TOMO LXXVI Montevideo Lunes 21 de Julio de 1924 Núm. 5472

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone lo que ordenarán las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña con relación a terrenos de propiedad nacional de que dispongan, destinados a chacras o pastoreo de sus caballos.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — (Número 682). — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña, que dispongan de terrenos de propiedad nacional destinados a chacras o a pastoreos de las caballadas policiales ordenarán lo conveniente para que, a la brevedad, se proceda al su cercamiento o a la reparación de los cercos, según corresponda, para lo cual solicitarán las autorizaciones correspondientes.

Art. 2.o Si en los predios de la referencia existieran aguadas naturales, se buscará el medio de que éstas sean permanentes, valiéndose de tajamares u otros medios apropiados o permitidos. Las aguadas artificiales deberán conservarse en estado de limpieza absoluta, ya sea en los depósitos, como abrevadero o bebedero.

Cuando existan molinos u otros aparatos similares deberá prestarse especial atención a su buen funcionamiento.

Art. 3.o En los predios a que se refiere el artículo 1.o, así como en los que se arriendan con iguales destinos, no podrán tenerse a pastoreo más animales que aquellos que se utilizan para el servicio exclusivo de la policía, salvo las excepciones siguientes:

A) En los casos de que se trate de animales depositados por mandato de las autoridades respectivas; y

B) En las secciones rurales podrán tenerse una o dos lecheras, siempre que se utilicen en beneficio del personal de policía y, accidentalmente, las reses que se compren para el consumo diario del mismo personal.

Art. 4.o La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior compromete la responsabilidad de los comisarios y empleados que tengan a su cargo los potreros y las chacras.

Art. 5.o Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 4 de Octubre de 1909, las Jefaturas de Policía dispondrán lo conveniente para que se plante en los mismos terrenos el mayor número posible de árboles.

Art. 6.o Los Inspectores de Policía de los Departamentos, en sus giras y visitas de inspección, vigilarán la observancia de las disposiciones precedentes, debiendo dar cuenta inmediata al Jefe de Policía, de cualquier irregularidad que notaren.

Art. 7.o Las Jefaturas de Policía remitirán, a la terminación de cada año, a la Fiscalía de Policías, una relación circunstanciada de los trabajos realizados en las chacras.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída contra la Jefatura de Policía de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — (Número 127|1924). Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra la Administración de la Jefatura de Policía de Rivera, por don David R. Benavides;

Resultando: Que el denunciante Benavides formuló los siguientes cargos articulados de fojas 1 a 3 vuelta: 1.o Que el guardia civil Sandalio Pereyra ha prestado servicios durante un tiempo como peón en la casa particular del Comisario de Ordenes; 2.o Que el guardia civil Cirilo Coralio Rodríguez estuvo varios meses al servicio particular del Inspector de Policías, ocupado en el cuidado de los caballos de éste y en otras tareas privadas; 3.o Que el guardia civil Alvaro Duarte nunca prestó servicios de policía ni vistió uniforme, teniéndosele ocupado en composturas y remiendos como carpintero, y habiendo efectuado trabajos de carpintería en los domicilios particulares del Jefe de Policía y del Oficial 1.o de la Jefatura; 4.o Que a un guardia civil de la sección Extramuros, apellidado Buslón, se le concedió licencia por razones de enfermedad por el término de veinte días, con certificado médico, expedido por el médico del Servicio Público, doctor Ugón, y que dicho guardia civil empleó los días de la licencia en cuidar un caballo de carrera del comisario de la 2.a sección; 5.o Que durante un accidente que sufrió el subcomisario Zana, con motivo de un incendio en la chacra de Stratta, le fué sacado el cinto por el suboficial Accio Gil, reteniéndolo luego en su poder el escribiente de Extramuros Lázaro Ortiz, y cuando éste fué a llevárselo, notó la falta de trece pesos, en vista de lo cual, Ortiz hizo recaer sospechas sobre el suboficial Porto; Que la Jefatura no adoptó ninguna medida contra el escribiente Ortiz, y el suboficial Gil, que, presumiblemente, eran los autores de la sustracción; 6.o Que el escribiente Ortiz, de la sección Extramuros, ha expedido certificados haciendo constar que dos partidas de porotos que debían ser embarcadas habían sido cosechadas en la sección, lo que era falso, puesto que habían sido pasadas de contrabando; 7.o Que la Jefatura de Policía dió de baja al suboficial Aparicio Silva por ser batllista, y a pesar de ser un buen empleado, dando de alta para reemplazarlo a Eduviges Camacho, alcoholista, de filiación riverista, *quien prescinde por completo* del comisario seccional, cometiendo

toda clase de actos de indisciplina; y 8.o Que el Oficial 1.o de la Jefatura expidió un vale a favor de un escribiente honorario de la 1.a sección por el sueldo íntegro del mes de Diciembre, y como luego dicho empleado fué dado de baja a mediados de mes, no se le quiso pagar al tenedor del vale más que hasta la concurrencia de quince días de sueldo del escribiente;

Resultando: Que practicadas las indagaciones sumariales, resulta, en cuanto al cargo 1.o, que si bien el Comisario de Ordenes tuvo a sus órdenes directas al guardia civil Sandalio Pereyra para realizar comisiones del servicio, no está probado que este empleado le haya prestado servicios de índole particular; Que en lo que respecta al cargo 2.o, el Jefe de Policía, don Fructuoso Pachiarotti; declara a fojas 21 que el guardia civil Coralio Rodríguez estuvo en calidad de asistente del Inspector de Policías, pero que, llegada a su conocimiento esa circunstancia, dispuso que el expresado guardia civil pasara a ocupar su puesto en la comisaría de la sección; Que el guardia civil Alvaro Duarte, a que hace referencia el cargo 3.o, prestaba servicios como carpintero, de conformidad con la autorización ministerial de fecha 2 de Junio de 1921, y que los servicios prestados al Jefe de Policía, Oficial 1.o y Comisario de Ordenes, se redujeron a armar una cama en casa del Jefe, un día domingo, a arreglar una cerradura en la casa del Oficial 1.o y efectuar la instalación del teléfono en casa del Comisario de Ordenes; Que no está probado el cargo 4.o, en el sentido de que el guardia civil Buslón haya empleado el tiempo de la licencia que le fué concedida por razones de enfermedad en cuidar un caballo de carrera del comisario de la 2.a sección; Que la Jefatura de Policía puso en conocimiento de la justicia ordinaria el hecho a que se refiere el cargo 5.o, como procedía en el caso; Que está probado que la Jefatura hizo practicar averiguaciones respecto a si las partidas de porotos a que se refiere el cargo 6.o, habían sido cosechadas en la sección Extramuros, de las que resultó que los certificados expedidos por el escribiente Ortiz estaban bien expedidos, y que así lo reconoció la Aduana; Que el comisario de extramuros, Perfecto H. Galdós, niega que el guardia civil Eduviges Camacho haya cometido actos de indisciplina, con menoscabo de su autoridad, pero el comisario Francisco Coitiño, declara a fojas 49 vuelta que lo denunciado es cierto, y que en los libros policiales dicho Camacho no registra malos antecedentes; Que en cuanto al cargo 8.o, el tenedor del vale, Juan H. Favilla, declara a fojas 17 que la Jefatura le abonó su importe.

Resultando: Que Pacífico Leal denunció a fojas 15 vuelta que el Comisario de Ordenes tiene una vaca lechera en el potrero policial, y que un guardia civil de la sección Extramuros es encargado de ordeñarla y de llevar la leche todos los días al domicilio de aquél; Que interrogado el Comisario de Ordenes, Angel Sarasola, declara a fojas 31 vuelta y 32 que la lechera a que se refiere Leal estaba en el potrero policial porque el general Enciso la había devuelto a su propietario el Jefe de Policía, don Fructuoso Pachiarotti, quien la depositó allí en espera de una oportunidad para remitirla a su estancia, y que es efectivamente cierto que el guardia civil Tabárez la ordeñaba con consentimiento del señor Pachiarotti, y que le llevaba diariamente un litro de leche; y el guardia civil Augusto Tabárez confirma a fojas 17 lo declarado por el Comisario de Ordenes;

Resultando: Que el Jefe de Policía, don Fructuoso Pachiarotti y el Oficial 1.o don Humberto Pisciotano acusan al comisario de la 1.a sección, don Isabelino País, y al ex Oficial 2.o, don Arístides Miláns, de ser los instigadores de las denuncias formuladas por David R. Benavides, y que el subcomisario Vicente Soczozza Meula declara a fojas 34 que en frecuentes visitas que efectuaba el ex Oficial 2.o don Arístides Miláns a la comisaría de la 1.a sección oyó comentar varios de los hechos denunciados por Benavides entre dicho funcionario y el comisario País; Que Benavides manifestó que algunos de los hechos denunciados los conocía por habérselos hecho conocer el comisario País, y como éste negara la veracidad de esta afirmación, Benavides aclaró que los había conocido por habérselos oído comentar por el comisario País, en circunstancias de hallarse comiendo en casa del padre de éste, don Caraciolo País, a lo que éste contestó en el acto del careo (acta de fojas 24 y vuelta): "que es posible haya afirmado tal cosa, agregando que también puede haberlo hecho en el seno de la familia durante el mes en que estuvo suspendido, del 8 de Diciembre al 8 de Enero último, y la versión en esa forma haya llegado a oídos de Benavides";

Considerando: Que las irregularidades en el funcionamiento de la administración policial comprobadas, fueron corregidas en su oportunidad por la Jefatura de Policía y que los demás hechos imputados por los denunciantes no han sido probados;

Considerando: Que no existe en autos prueba suficiente para llevar al convencimiento de que las denuncias formuladas hayan sido sugeridas por el comisario País y el Oficial 2.o Milán, como les fué imputado,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Deja evacuada la consulta elevada por la Jefatura de Policía de Artigas en la forma que se indica.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 16 de 1924 — (Carpeta número 1382|1924) — Vistos estos obrados, relacionados con un cambio de notas habido entre la Jefatura de Policía y el Juzgado Letrado Departamental de Artigas con motivo del pedido de devolución de un arma decomisada por la policía por porte de la misma en contravención a las disposiciones administrativas reglamentarias, elevados por la expresada Jefatura, consultando la forma de aplicación de la disposición contenida en el artículo 9.o del decreto gubernativo de 27 de Marzo de 1919;

Considerando: Que el porte de armas en contravención a las disposiciones administrativas que lo reglamentan configura la falta prevista por el inciso 11 del artículo 404 del Código Penal, cuyo enjuiciamiento y castigo son de competencia de los Jueces de Paz, según así lo prescribe el artículo 4.o de la ley de 17 de Abril de 1918, y que sólo las autoridades judiciales competentes están autorizadas legalmente para decretar el decomiso de armas (artículo 51 del Código Penal); que debe entenderse, por tanto, que el decomiso a que se refiere el artículo 9.o del decreto gubernativo de 27 de Marzo de 1919 debe ser decretado por el Juez de Paz que haya entendido en la falta, y que el uso por los agentes de policía a que hace referencia la misma disposición administrativa, sólo podrá efectuarse cuando el Juez que haya decretado el decomiso del arma remita ésta a la policía con arreglo a la circular judicial de 20 de Noviembre de 1910,

SE RESUELVE:

1.o Dejar evacuada la consulta a que se refieren estos obrados en los términos del considerando de la presente resolución.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley sobre plan de reforma total del Dique Nacional.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad para que se sirva remitirlo oportunamente a la Asamblea General, si no tuviera reparo que oponer, el adjunto proyecto de ley sobre plan de reforma total del Dique Nacional realizando las obras que requiere para su perfecto funcionamiento.

Con fecha 20 de Noviembre de 1923 remití a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre obras a realizarse en los muros de contención del dique, perjudicados seriamente por el temporal del 10 de Julio de ese mismo año. La intervención previa en ese asunto, antes de la Legislatura correspondiente, procedía:

1.o Por la autoridad encargada de realizar dichas obras, la cual no podía ser otra, dada la organización actual de nuestros servicios públicos, que la Dirección del Puerto de Montevideo, y 2.o porque el presupuesto global de las obras no podía ser atendido con ninguna partida de las presupuestadas al Departamento de Guerra y Marina.

Los desperfectos se siguieron produciendo en una forma alarmante, según se pudo comprobar por un expediente que se instruyó con el objeto de constatarlos.

El Gobierno nombró con fecha 18 de Febrero del corriente año una Comisión compuesta por los señores ingenieros Eduardo García de Zúñiga, Luis Andrioni, Víctor Benavides, Carlos F. Berta, F. Echániz, Francisco Iglesias Hijes y del comandante del Arsenal de Marina capitán de fragata don Juan M. Canosa, con el cometido de determinar las causas que han producido los desperfectos constatados en el Dique del Arsenal, indicar las obras que debieran ejecutarse para habilitar su funcionamiento y monto aproximado de las mismas y aconsejar las soluciones más convenientes al interés del Estado.

La Comisión designada ha sometido a la consideración de la Presidencia de la República un importante trabajo, en el cual, después de estudiar las causas de las averías observadas en el dique y, en general, del estado actual de la conservación de las obras, entra a considerar las reparaciones o reformas necesarias desde el punto de vista de la seguridad y de la facilidad de su explotación.

Respecto de las causas de averías producidas la Comisión se asesoró del Instituto de Geología y Perforaciones, y llega a la conclusión de que no son otras "que una considerable disminución de la resistencia de las paredes del dique como resultado de un rápido proceso de alteración del terreno adyacente".

Las observaciones practicadas han permitido comprobar que la desintegración de la roca alcanza a extensiones considerables de la excavación, siendo en algu-

nos puntos tan completa que el material primitivamente compacto ha sido transformado en una masa arcillosa sin consistencia alguna. En estas condiciones, eliminado así el elemento resistente, la delgada capa de mampostería que constituía el muro ha cedido bajo la acción de su propio peso y del empuje combinado del terreno y del agua de filtración, produciéndose las averías observadas.

La Comisión se pronuncia en favor de la adopción del plan de reforma total del dique considerándolo como solución más recomendable que la de su reparación parcial. "A las ventajas que desde el punto de vista de la eficiencia tendría la ejecución del plan completo, se unen en este sentido algunos inconvenientes que presentaría la reparación parcial del dique. En primer término, sería necesario, para hacer posible la circulación por el interior del dique, estudiar la forma de acordar las zonas a reconstruir con las que serían conservadas, pues, como puede verse en los planos del anteproyecto, las secciones transversales de ambas difieren considerablemente. Estos acordamientos serían obras de detalle que exigirían gastos considerables con relación a su importancia, y que además tendrían carácter transitorio, pues sería preciso demolerlas cuando se notara la necesidad de reparar nuevas secciones. Además, por razones obvias, esos acordamientos deberían construirse situándolos sobre las zonas del dique que se hallan en buen estado, reduciendo así la parte de la obra que pudiera ser conservada sin necesidad de reconstrucción. Esto indica también que aún en el caso de optar por una reparación parcial, habría conveniencia en reducir el número de acordamientos necesarios construyendo el muro, dentro de lo posible, a grandes tramos. Pero la más sería objeción que podría formularse en contra del criterio de una reparación parcial es que ésta, insumiendo una fuerte proporción del costo del plan completo, no daría de inmediato ninguno de sus beneficios, fuera de la consolidación de la obra. En efecto, las zonas del dique que requieren una reparación inmediata representan una fracción considerable del total de la obra, y, por otra parte, las zonas restantes son en su casi totalidad las situadas sobre roca sólida, en las cuales la reforma podría llevarse a cabo a menor costo, limitando el muro, como ya se ha dicho, a un simple revestimiento. La suma que podría por ahora ahorrarse limitando la reparación a lo estrictamente necesario sería, pues, pequeña con relación a los beneficios que reportaría de inmediato su inversión. Cabe observar aquí, en lo que se refiere a la reparación parcial, que el costo de esta obra sólo puede estimarse de una manera groseramente aproximada, pues no es posible fijar con exactitud la extensión del muro a reconstruir, ya que sólo será posible determinar el límite de las rocas alteradas, una vez iniciada la demolición de las actuales obras".

Después de expresarse en esa forma, la Comisión manifiesta que no hay que temer la inversión de grandes sumas de dinero en forma improductiva. Y dice: "Basándose en lo que ha producido el dique en los últimos años, teniendo en cuenta que sus tarifas son muy moderadas si se comparan con otros diques similares, especialmente los que funcionan en Buenos Aires, circunstancia que permitiría en caso de necesidad un pequeño aumento de las tarifas vigentes, y previendo sobre todo el aumento de entradas que resultará de las mejores introducidas, cree esta Comisión que puede afirmarse que la financiación del capital requerido para la ejecución de las obras proyectadas no será nada difícil. Es necesario tener presente además que el dique constituye un servicio portuario indispensable, y esta razón obligaría por sí sola a su construcción o reconstrucción aun cuando el Estado no obtuviera por ello beneficio alguno. Las reformas proyectadas aseguran ese servicio para todos los buques de pequeño y mediano porte que visitan nuestro puerto. Estos beneficios podrán alcanzarse dentro de un plazo relativamente breve, pues la reforma total podrá ser ejecutada con facilidad en el término de ocho meses a un año. Por último, si alguna duda pudiera abrigarse sobre la conveniencia económica de ejecutar el plan propuesto, bastaría observar, para disiparla, que la obra puede llevarse a cabo a un costo mucho menor que el que representaría un dique nuevo de las mismas dimensiones. La doble circunstancia de que las excavaciones necesarias están ya hechas en su mayor parte y de que toda la construcción podrá ejecutarse en seco, hace que la obra sea excepcionalmente fácil y que su costo sea inferior, no ya al de un dique seco, sino también al de un dique flotante de su misma capacidad. Resumiendo, puede afirmarse que la obra reunirá, una vez ejecutada, las condiciones de seguridad y duración de los diques secos y de reducido costo de los flotantes sin presentar ninguno de los inconvenientes de estos últimos".

La Presidencia de la República está completamente de acuerdo con el dictamen de la Comisión de peritos que lo ha asesorado en un asunto de interés nacional.

Las obras a realizarse son de carácter urgente e impostergables. Beneficiarán del dique, una vez realizadas, el material flotante al servicio del Ministerio de Guerra y Marina y del Ministerio de Obras Públicas y será utilizado por un 72 o|o de los buques que frecuentan nuestro puerto comercial, pues en la actualidad sólo está reducido a un 30 o|o el número de estos últimos por la imposibilidad de carenar en el dique, dada la insuficiencia del ancho de su cuenca, los que exceden de aquella proporción.

Tal vez se pudiera argumentar con la ley 26 de Enero de 1922, la cual en el inciso D) del artículo 1.o autoriza la inversión de $ 1.000.000.00 en el varadero de La Teja (obras imprescindibles para su habilitación), pero aparte de que se tiene conocimiento de que se ha desistido de construir esa obra, como también el gran dique de carena de que se ha tratado algunas veces, el Dique Nacional, reconstruído como lo aconseja la Comisión de peritos, vendrá a satisfacer las verdaderas necesidades del puerto de Montevideo y a suplir las obras que se habían puesto a cargo de la Comisión Financiera y de la Dirección del Puerto de Montevideo, con beneficios evidentes para la República.

Parece, pues, que la mejor solución de este asunto en su faz financiera, dada la dificultad de imputar la erogación a Rentas Generales, sea la de atender el presupuesto de las obras con los recursos de la ley de fecha 26 de Enero de 1922, como se hace en el proyecto de ley adjunto.

Para mayor ilustración de esta iniciativa acompaño al presente mensaje el informe de la Comisión de peritos designada por la Presidencia de la República con fecha 18 de Febrero del corriente año. El presupuesto global de las obras, calculado por dicha Comisión, asciende a cuatrocientos mil pesos.

El artículo 7.o del proyecto de ley adjunto dispone la ampliación de la suma indicada en el inciso H) del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, al efecto de habilitar a la Administración para emprender algunas obras, estableciendo los depósitos del muelle A, cuya oportunidad y urgencia son evidentes, después de iniciada la construcción de la dársena fluvial.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** —ROBERTO P. RIVERÓS.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la ejecución en el Dique Nacional de las obras a que se refiere el informe de 12 de Junio último de la Comisión designada por la Presidencia de la República por decreto de 18 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o El proyecto definitivo de esas obras, así como su dirección y contralor durante la construcción, estarán a cargo de la Dirección del Puerto de Montevideo.

Art. 3.o Las obras se ejecutarán por licitación pública, con excepción de los pequeños trabajos complementarios, que podrán realizarse por Administración.

Art. 4.o En las obras dispuestas por esta ley podrán invertirse hasta la suma de cuatrocientos mil pesos.

Art. 5.o Los pagos que se verifiquen con cargo a ella se imputarán a la de 26 de Enero de 1922, relativa a la ejecución de obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo.

En dichos pagos la Comisión Financiera del Puerto tendrá la intervención que le acuerda la referida ley.

Art. 6.o Suprímese el inciso D) del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922 "Varadero de La Teja" (Obras imprescindibles para su habilitación) pesos 1.000.000.00.

Art. 7.o Amplíase la suma prevista en el inciso H) del artículo 1.o de dicha ley con la de $ 600.000.00, sobrante de la indicada en el inciso que se suprime, después de la aplicación que se hace por la presente para reparaciones y ampliaciones del Dique Nacional.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Visto el informe presentado por la Comisión designada con fecha 18 de Febrero del corriente año con el cometido de determinar las causas que han producido los desperfectos constatados en el Dique del Arsenal de Marina, indicar las obras que debieran ejecutarse para habilitar su funcionamiento, monto aproximado de las mismas y aconsejar las soluciones más convenientes al interés del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar los trabajos de la Comisión compuesta por los señores ingenieros: Eduardo García de Zúñiga, Luis Andrioni, Víctor Benavídez, Carlos E. Berta, F. Echániz, Francisco Iglesias Hijes y capitán de fragata don Juan M. Canosa, relativos a lo que se expresa en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Agradécese a los señores miembros de la Comisión los importantes servicios prestados.

Art. 3.o Que se remita el mensaje y proyecto de ley correspondiente, tomándose como base el mencionado informe de la Comisión.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece la de Contribución Inmobiliaria para el año económico de 1924-25, que regirá para el Departamento de la Capital.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1924-25 regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de fecha 11 de Febrero de 1919 en la siguiente forma:

"Una sobretasa que deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

De $ 50.000 a $ 100.000 exclusive, 0.50 por mil.
De $ 100.000 a $ 200.000 exclusive, 0.75 por mil.
De $ 200.000 a $ 300.000 exclusive, 1.10 por mil.
De $ 300.000 a $ 400.000 exclusive, 1.20 por mil.
De $ 400.000 a $ 500.000 exclusive, 1.30 por mil.
De $ 500.000 a $ 600.000 exclusive, 1.40 por mil.
De $ 600.000 a $ 700.000 exclusive, 1.50 por mil.
De $ 700.000 a $ 800.000 exclusive, 1.60 por mil.
De más de $ 800.000 exclusive, 2.00 por mil.

A) Los propietarios tendrán el derecho de deducir del valor de sus inmuebles el de los préstamos hipotecarios con que están gravados; la sobretasa se asentará sobre el valor líquido.

B) Un impuesto igual a la sobretasa territorial se aplicará a los prestamistas hipotecarios; éstos deberán declarar sus capitales dados en hipoteca, siempre que por sí o unidos al valor de sus propiedades inmuebles sumen $ 50.000 o más.

Art. 3.o Los contribuyentes a la sobretasa que ya lo han sido en el año anterior abonarán este impuesto del 15 de Julio al 15 de Setiembre para las propiedades correspondientes a toda la República. Los que deban pagar el impuesto por primera vez podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre. Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general. Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente pagarán un recargo del 5 o|o que aumentará en los meses sucesivos al 10 o|o, al 15 o|o y al 20 o|o sobre el impuesto adeudado.

Art. 4.o Derógase el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1924.—ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país por la cantidad de $ 715.000.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país por la cantidad de pesos 715.000 con un interés no mayor de 6 por ciento.

Art. 2.o El importe de esta letra se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar las cuentas pendientes según los cuadros demostrativos enviados al Cuerpo Legislativo en mensaje de Febrero 18 de 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Julio de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General, a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Establece que el Banco de la República entregará al Gobierno el cincuenta por ciento de sus utilidades correspondientes a los años 1922-23.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el cincuenta por ciento de sus utilidades correspondientes a los años 1922-1923, los que se acreditarán en cuenta de lo adeudado por el Gobierno por los conceptos de los adelantos otorgados sobre el 50 por ciento de las utilidades de los años 1921-22.

La diferencia resultante a favor del Banco será a cargo del Estado y se abonará con los fondos que se arbitrarán por ley especial.

Art. 2.o Mantiénese en vigor por el término de dos años el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el que regirá también con respecto a las utilidades del Banco de la República del año 1923, y al crédito que, por concepto del 50 por ciento de esas mismas utilidades, ascendiendo a ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos y cincuenta y ocho centésimos ($ 848.312.58), debe abrirse a favor del ejercicio económico 1923-24. En lo sucesivo, para la determinación de las utilidades líquidas del Banco, se apartará el 10 por ciento para constituir un fondo de reserva.

Art. 3.o Derógase el inciso 1.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos sancionada con fecha 13 de Octubre de 1922, declarándose igualmente que dicha disposición no rige respecto de las utilidades del Banco correspondiente al año 1923.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Julio de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Exonera al guardián de la Cárcel Penitenciaria, en comisión en la Colonia Educacional de Varones, don Protasio Olivera, y amonestar al Inspector de la Colonia Educacional de Varones don Ignacio Aguirrezabala.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 673|1924). — Visto este sumario, incoado con motivo de los castigos corporales aplicados al menor José Maciel, asilado en la Colonia Educacional de Varones, por el guardián Protasio Olivera;

Resultando: Que con fecha 5 de Setiembre de 1923, en virtud de una falta grave cometida en la Penitenciaría por el guardián Protasio Olivera y por ser un elemento inconveniente a juicio de la Dirección del penal, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores resolvió apercibirlo, pasándolo luego en comisión a la Colonia Educacional de Varones;

Resultando: Que los golpes aplicados el 23 de Abril de 1924 al menor Maciel por el guardián Olivera fueron de tal manera brutales que determinaron su hospitalización;

Resultando: Que los hechos constitutivos de este sumario se produjeron en presencia del inspector Ignacio Aguirrezabala, después de haber intervenido éste para solucionar un incidente anteriormente promovido;

Considerando: Que la actuación del guardián Olivera en la Penitenciaría primero y en la Colonia Educacional de Varones después revela la absoluta carencia de las cualidades de ponderación necesarias para el desempeño de funciones en establecimientos correccionales;

Considerando: Que, sin perjuicio de la culpabilidad penal, existe la responsabilidad administrativa que este Consejo Nacional debe encarar en defensa de la buena marcha de la Administración Pública;

Considerando: Que la circunstancia de haberse producido los hechos determinantes de este sumario en presencia del inspector Aguirrezabala demuestra que éste no procedió con la energía y la eficacia necesarias para evitar que el incidente alcanzara lamentables proporciones;

Considerando: Que se requieren mejores condiciones de moderación y de cultura para prestar servicios en la Escuela Educacional de Varones que para prestarlos en un establecimiento correccional de adultos;

Atento a lo establecido en el artículo 16 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el artículo 5.o, inciso 3.o del Reglamento General de la Cárcel Penitenciaría, y en el artículo 65 apartado 8.o del Reglamento General para el personal de la Colonia Educacional de Varones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Exonerar de su cargo al guardián de la Cárcel Penitenciaría en comisión en la Colonia Educacional de Varones don Protasio Olivera.

2.o Amonestar al inspector de la Colonia Educacional de Varones don Ignacio Aguirrezabala.

3.o Llamar la atención del Consejo de

Patronato de Delincuentes y Menores sobre la inconveniencia de trasladar por vía punitiva a la Colonia Educacional de Varones a empleados que resultan perjudiciales en los establecimientos carcelarios.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra dibujante en la Facultad de Medicina a don Leandro Bastos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 1391|1924). — Vista la nota de la Universidad elevando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de don Leandro Bastos para desempeñar un cargo técnico de dibujante incluído en el presupuesto de la referida Facultad;

Resultando: Que para proveer dicho cargo se realizó un concurso de oposición en el que resultó triunfante el candidato propuesto;

Que el señor Bastos ya forma parte del personal de la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Leandro Bastos para desempeñar en la Facultad de Medicina un cargo técnico de dibujante, en mérito del resultado obtenido en el concurso respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra profesor de la Escuela Superior de Comercio de la cátedra del idioma Inglés a don William L. Poole.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 755|1923). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio proponiendo, a nombre del Consejo Directivo, al señor William L. Poole, para desempeñar en propiedad, por el término de diez ....., el cargo de profesor de Inglés, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar al señor William L. Poole para desempeñar por todo el término legal en la Escuela Superior de Comercio, la cátedra de idioma Inglés, en virtud del resultado obtenido en el concurso celebrado al efecto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el peón del Liceo Departamental de Flores señor Félix S. Sequeira y lo reemplaza con don Visitación Sequeira.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 31|1924). — Vistos estos antecedentes venidos del Rectorado de la Universidad, relacionados con la renuncia que del cargo de peón del Liceo Departamental de Flores ha presentado el señor Félix S. Sequeira, que lo desempeñaba, y la propuesta formulada en su reemplazo a favor de don Visitación Sequeira;

Atento: Que el candidato propuesto ha desempeñado dicho cargo por licencia concedida al titular, desde hace aproximadamente un año, habiendo presentado en la oportunidad respectiva el certificado médico a que se refiere el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar peón del Liceo Departamental de Flores, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al propuesto don Visitación Sequeira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Contador de la Universidad y le sustituye con el contador don Eugenio D. Garderes.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — (Carpeta número 880|1924). — Vistos estos antecedentes venidos de la Universidad, relacionados con la renuncia presentada por el Contador de la misma señor Germán Lariau y la propuesta para subrogarlo a favor del Subcontador señor Eugenio Garderes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y designase para reemplazarlo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Contador don Eugenio D. Garderes, que desempeña el cargo de Subcontador de dicha institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1924.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 5.500 para pago de las reparaciones que deberán efectuarse en el Lazareto de la Isla de Flores.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000 para ser invertidos en los trabajos de extinción de la langosta.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 95.94 en la compra de materiales para la construcción de una mampara en uno de los salones de la mencionada oficina.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la inclusión en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-1925, de diversos créditos por valor de $ 6.879.09 por concepto de reconocimiento de servicios extraordinarios prestados por varios funcionarios públicos.

7—Acuse de recibo a que refiere la anotación anterior.

8—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 16.47, importe de nueve días de sueldo del ex subcomisario de la 4.a sección Antonio Artegoitia.

9—Pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por este Ministerio en el primer semestre del corriente año.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 106.06, reintegro de los gastos originados al comisario inspector Juan J. Rebollo con motivo de la instrucción de un sumario en la 7.a sección de Soriano.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 29.68 por telegramas transmitidos en Junio próximo pasado.

12—Se declara que el nombre de la persona designada por resolución de fecha 2 del corriente para desempeñar el cargo de agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones es José Diparraguerre y no Juan B. Disparraguerre.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para utilizar, en comisión, los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

14—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica Montevideo la suma de $ 56.40 por servicio prestado durante los meses de Enero a Junio próximo pasados.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

16—Acuse recibo a que se refieree la anotación anterior.

17—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica Montevideo la suma de $ 52.20 por servicio prestado a este Ministerio en el primer semestre de 1924.

18—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo que tiene relación con la libertad anticipada de los penados Manuel Ferreira y Ciriaco Cardozo.

19—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

20—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio en el primer semestre del corriente año.

21—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de $ 2.467.51, importe de pasajes y fletes expedidos durante el primer semestre de 1922

22—Se manda remitir con mensaje a la Corte Electoral los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Colonia relativos a una incidencia entre la Oficina Inscriptora Serie N. B. A. y la comisaría de la 13.a sección.

23—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

24 al 27—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Celestino Martínez, María Antonia Benítez, Pedro Aguilar y Enrique Delfino.

28—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma equivalente a seis días de sueldo que corresponden al ex suboficial inspector de la 6.a sección rural Luis Cayetano.

30—Se resuelve no hacer lugar a lo

solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se le autorice a remunerar con cargo a Proventos de la Oficina de Identificación, los servicios prestados en la misma por el ayudante fotógrafo don Juan Oddone, con anterioridad a la fecha de la autorización que le fué concedida para utilizar sus servicios.

31—Se autoriza a las Jefaturas de Policía de campaña para continuar invirtiendo hasta el 31 de Agosto próximo en la compra de forraje, las cantidades que para ese objeto le fueron destinadas en la resolución de 1.o de Agosto de 1923.

32—Se manda librar orden de pago por $ 9.000 con cargo a "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales" (ejercicio 1923-1924), para la adquisición de 1.000 postes de madera para las redes telefónicas policiales. La referida cantidad deberá ser depositada en el Banco de la República a la orden de este Ministerio.

33—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por $ 118.80, importe de la reparación de armamento de pertenencia de la Jefatura de Policía de Rocha.

34—Decreto nombrando comisario de la 7.a sección de Rocha a don Donato L. Marchand.

35—Se nombra inspector de líneas de la Jefatura de Policía de Rocha al guardahilos Florencio Núñez, y para este puesto al guardia civil Justo C. Pereyra.

36—Decreto nombrando médico Supernumerario del Servicio Público de la 6.a sección rural de Florida al doctor Héctor Gianelli.

37—Decreto nombrando médico Supernumerario del Servicio Público de la 6.a sección urbana de Florida al doctor Mario Camps.

38—Decreto nombrando subcomisario de la 10.a sección de Soriano a don Ramón Torres.

39—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por pesos 42.40, con cargo a la "Eventuales" 1923-24, para abonar la cuenta por gastos de pensión y hospedaje del subcomisario de la Policía de Investigaciones José M. Devicenzi con motivo de una comisión desempeñada por orden de este Ministerio. Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 52.13 para pago de un gasto análogo originado por el subcomisario de la Policía de Investigaciones Protasio Zaratén en el desempeño de una comisión ordenada por este Ministerio.

40—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 300.00 en la reparación de los alambrados de la comisaría de la 2.a sección.

41—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para recabar presupuestos para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la expresada comisaría de la 1.a sección.

42—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de denuncias contra la Administración de la Jefatura de Policía de Rivera formuladas por don David R. Benavídez, y no existiendo pruebas suficientes en autos de la veracidad de tales denuncias, se mandan archivar los antecedentes.

43—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para continuar utilizando en comisión los servicios de los guardias civiles que se detallan.

44—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 185.00 en la reparación de los alambrados de las chacras policiales de la 3.a, 7.a y 8.a secciones.

45—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para disponer que el guardahilos Isabelino Arreguy fije como punto estable para el desempeño de su cometido la comisaría de la 14.a sección rural.

46—Se evacúa, en la forma que se expresa la consulta formulada por la Jefatura de Artigas sobre la forma de aplicación de la disposición contenida en el artículo 9.o del decreto gubernativo de 27 de Marzo de 1919.

47—Se mandan remitir, con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, los antecedentes relativos a la libertad anticipada del penado Mario Martínez.

48—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

49—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para utilizar en comisión por el término de dos meses, los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

50—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para efectuar por administración la provisión de los artículos necesarios para la preparación de comida destinada a los presos de la Cárcel Central.

51—Decreto dejando sin efecto el traslado del comisario de la 4.a sección urbana de Florida Lizardo Calleros Guichón a la 1.a sección urbana, por licencia concedida al titular señor Lesmes N. Calleros. Mientras dure la expresada licencia quedará encargado de la comisaría de la 1.a sección urbana el comisario de la 5.a sección don Martín Maceira, en reemplazo de éste al comisario de la 2.a sección urbana Ignacio Acosta, quedando a cargo de la última comisaría citada el subcomisario de la misma Onofre Ubal.

52—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Flores la suma de $ 42.50, importe de los medios sueldos retenidos al comisario de la 6.a sección señor Servando Alonso.

53—Se faculta al señor Jefe de Policía de Montevideo para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la escritura de venta de dos solares de terreno que quedaron disponibles al efectuarse la construcción del edificio para la comisaría de la 12.a sección.

54—Se dispone que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas licite la ejecución de las obras complementarias que requiere el edificio de la comisaría de la 6.a sección de Canelones.

55—Se traslada al subinspector de la 6.a sección rural de Florida Luis G. Pereira a la 5.a sección rural, y al de ésta Telmo Sosa, a aquélla.

56—Decreto reglamentando el destino de los terrenos de propiedad nacional ocupados por chacras o para pastoreo de caballadas policiales.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 17 de Julio de 1924.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.02, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 148.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 280.25, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Mayo y Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la ejecución de obras complementarias en el edificio de la comisaría de Las Piedras (Canelones).

—A la Contaduría General — Gestión de la señora T. G. de García sobre modificación de cédula de pensión. Notas de la Jefaturas de Rivera y Flores sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rocha sobre reparación de un edificio existente en la chacra policial de la 1.a sección.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre forma de pago del presupuesto de las comisarías.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado a empleados de su dependencia en Junio próximo pasado. Licencias concedidas por la Jefatura de Minas al inspector de policías R. M. Silva, y al comisario de la 12.a sección R. M. Graña, por dos días. Observación hecha por la Jefatura de Policía de Minas, al comisario de la 1.a sección C. T. López.

—A la Jefatura de Canelones — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por P. Echart, contra el comisario de Las Piedras T. Sanguinetti por intromisión en actos inscripcionales.

—Licencia por cinco días al guardia civil de la policía de Cerro Largo C. Rodríguez.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de San José la dé al subcomisario de la 4.a sección urbana E. Couto del cargo de comisario de la 1.a sección rural; a O. F. Menéndez del de subcomisario de la 1.a sección rural, y M. G. Neves del de subcomisario de la policía volante.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Emilio Guerin, maestro de la banda de música del Regimiento de Artillería número 8 solicita dos meses de licencia. — Concedida.

2—Contaduría General de la Nación— Consulta si a los efectos del premio de constancia de la clase de tropa debe o no computársele los servicios que exceda a la edad obligatoria de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Batallón de Infantería número 11 —Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Ramón Muniz. — Con lo informado, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 15— Solicita reincorporación a la Lista Premios de Constancia al sargento Remigio Aguirre. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

5—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Domingo Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de haberes del ex soldado retirado Gregorio Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Solicita la liquidación de haberes del ex soldado Augusto Bica. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Compañía Telefónica de Montevideo — Solicita abono del servicio telefónico por los meses de Enero de 1924 a

Junio inclusive del mismo año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Américo E. Marchales — Solicita se construya por el Arsenal de Guerra un aparato señalador para tiro, automático, y un proyectil, ambos de su invención. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Lorenzo Malfatto, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 6. — Solicita 30 días de licencia por enfermedad. — Concedida.

11—Ministerio de Instrucción Pública —Eleva copia del contrato celebrado entre la Estación Agronómica de Paysandú y el Regimiento de Artillería número 3. —Informe el Estado Mayor del Ejército con recomendación de pronto despacho.

12—Ministerio de Obras Públicas—Eleva nota de la Inspección General de Saneamiento solicitando abono de $ 594, importe del agua suministrada al cuartel General Artigas, del Salto, desde Abril de 1922 a Noviembre de 1923. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Dirección de la Armada — Eleva el expediente y presupuesto por $ 360, relativo a la construcción del tanque ideado por el teniente Paz, instructor del curso de ingenieros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo.

14—Estado Mayor del Ejército—Eleva oficio de la Escuela Militar de Aplicación referente a comprobantes solicitado por la Contaduría General de la Nación. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Servicio Geográfico—Remite cuenta y comprobantes del presupuesto por Mayo de 1924 de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina y compra de materiales con cargo a la ley de 11 de Octubre de 1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Dirección de Sanidad Militar—Comunica las designaciones de los señores médicos que menciona para dirigir las diversas secciones de su dependencia. — Pase a la Revista Militar y Naval.

17—Inspección General de Hacienda—Eleve el expediente formado con motivo de la entrega del Arsenal de Marina a su nuevo jefe, capitán de navío J. E. Beleche. — Enterado, pase a la Dirección de la Armada.

18—Rafael Nistico — Solicita indemnización por los perjuicios que dice se han hecho en el inmueble ocupado por la Capitanía del Puerto de Piriápolis y pide el desalojo de la finca. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ex soldado Pedro Obleda — Liquidación número 14515 por $ 8.32.

20—Teniente Bolívar González — Liquidación número 14513 por $ 34.50.

21—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 18, Cayetano López, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción. Nota al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

22—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita que el Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 4 dé cumplimiento al auto de fojas 64 vuelta y 65 del sumario seguido al soldado Juan de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente—Hace saber que fué sorteado conjuez el coronel Vicente Grau en la causa seguida al soldado Marcelino Barboza, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Paulio Rodríguez y otros, del Batallón de Infantería número 10. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Manuel Zambrana, del Batallón de Infantería número 1, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Consejo de Guerra Permanente —Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido con motivo de un incidente entre el capitán don Eduardo M. Campelo y Juan Iglesias. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

27—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Eusebio da Silva, del Regimiento de Artillería número 4, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

28—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Las Piedras para el Ferrocarril Central, 24 cuñetes de pólvora de cantera y 8 cajones de gelignita, y a la Estación Tupambaé, para la misma Empresa, 4 cajones de gelignita. —Concedido.

29—Joaquín S. Costa — Sobre reingreso a la Escuela Militar de Aviación. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

30—Estado Mayor del Ejército — Sobre renovación de la póliza de seguro del personal a órdenes de la División Construcciones Militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha señalado la audiencia del día 23 del corriente mes a las 15 horas para verse en juicio público la causa seguida al prevenido soldado Roberto Solís. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Eduardo Cooper e Hijo — Solicita permiso para despachar e introducir a los Polvorines Nacionales 200 cajones de gelignita. — Concedido.

33—Costa y Cruz — Solicitan permiso para introducir 2 cajones conteniendo cartuchos cargados para revólveres y para carabinas de salón. — Concedido.

34—Maclean y Stapledon — Certificado y privilegio de paquete para el vapor inglés "Loriga". — Expídase el certificado. — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que informe.

35—Escuela Militar de Aviación—Solicita el importe de la renovación de la póliza del seguro contra incendio de esa Escuela. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JULIO DE 1924.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la impresión de la Revista Histórica que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

2—Declárase pensionista escolar a doña Hipolita Cassinelli de Borda en su carácter de madre viuda de la maestra doña Avelina T. Borda.

3-4—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 26 de Paysandú en "Guichón".

5—Se manda abonar con cargo a "Ejercicios anteriores" la suma de $ 60.38, adeudada a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, en concepto de fletes utilizados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en los meses de Febrero, Marzo y Mayo próximo pasados.

6—Concédese jubilación a doña Josefina Bula de Lois, directora de la escuela rural número 24 de San José.

7—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el déficit producido con motivo de gastos que ha ocasionado la celebración del Congreso de expansión económica y comercial.

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que arbitra fondos para enjugar el déficit a que se hace referencia en el asunto anterior.

9—Nómbrase al señor William L. Poole, catedrático de inglés en la Escuela Superior de Comercio.

10—Excusación del señor Ministro de Instrucción Pública para entender en la gestión de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, sobre reválida de partida para alquiler de casa.

11-12—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relacionado con la creación de otra fiscalía de lo Civil.

13—Dispónese la conservación en forma ordenada de las copias de vistas que expidan los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno y Fiscales Letrados Departamentales.

14—Autorízase a la Universidad para disponer de sus "Rentas propias" de $ 1.610.19, destinados a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldo de profesores", durante el mes de Mayo próximo pasado.

15—Nómbrase a don Leandro Bastos dibujante de la Fecultad de Medicina.

16—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus "Eventuales", $ 395.47, adeudados a la Imprenta Nacional por útiles de oficina que le fueron suministrados durante el mes de Junio próximo pasado.

17—Prorrógase hasta el 31 de Julio en curso la licencia concedida a don Esteban Larbionze.

18—Acéptase la renuncia presentada por el peón del Liceo Departamental de Flores don Félix S. Sequeira y desígnase para subrogarlo a don Visitación Sequeira.

19—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el sumario instruído con motivo de castigos corporales aplicados al menor José Maciel, asilado en la Colonia Educacional de Varones.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con la caducidad de la concesión otorgada a los señores Banausso y Cía. para la instalación de una empresa de pesca en la Isla Gorriti.

21—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, para abonar con cargo a sus "Eventuales", pesos 126.00, adeudados a la Empresa Telefónica Nacional por servicio prestado a sus oficinas durante el semestre Enero a Junio inclusive del corriente año.

22—Acéptase la renuncia presentada por el Contador de la Universidad señor Germán Lariau y desígnase para subrogarlo al señor subcontador de la misma Eugenio Garderes.

23—Modifícase en la parte que se indica el Reglamento para la provisión del cargo de partera de la Clínica Obstétrica de la Facultad de Medicina.

24—Dispónese el pago de $ 29.20 adeudados a la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante los meses de Enero a Junio inclusive del corriente año. La suma será imputada a "Eventuales".

25—Se nombra auxiliares eventuales del Registro del Estado Civil a las señoritas Ana Testa, Gregoria E. González, Enriqueta Bequé y señor Carlos A. Márquez.

Relación de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Julio de 1924.

Mateo Delbene, italiano.
Francisco Perri, italiano.
Abraham José Frant, polaco.
Carlos Alvarez, español.
Benigno Martínez, argentino.
Juan José Sanguimet, italiano.
Fermino M. da Costa, brasileño.
José Livencio da Silva, brasileño.
Laureano Almirón, argentino.
Vicente Salaverry, brasileño.
Fermín Pereira da Silva, brasileño.
Ronorto Pimentel, argentino.
Eugenio Furtado, brasileño.
José M. Rechac, español.
Pedro Pablo Fontela, brasileño.
Angenor da Bargas, brasileño.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Julio de 1924.

Jesús Amuedo, español.
Francisco Andrés López Segura, español.
Juan Raggio, italiano.
Enrique Besozzi, italiano.
Juan Enrique Reisiger, holandés.
Francisco Falcón, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que la Dirección de Hidrografía proceda a efectuar los estudios de canalización del río Rosario.

—Se resuelve que la Dirección de Hidrografía proceda a realizar los estudios de ampliación del puerto del Sauce.

—Se da vista del expediente relacionado con la concesión del puerto del Sauce a los señores Pedro Peluffo y Rufino Díaz.

—Se aprueba la suspensión impuesta al oficial de talleres Casildo Calzia.

—Se dispone que la Dirección de Saneamiento realice una inspección a las obras de salubridad del edificio de la Colonia Educacional de Varone.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten diversas cuentas del "Diario Oficial" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para ejecutar diversas obras por cuenta del citado Ministerio.

—Se acusa recibo a una nota de la Contaduría General de la Nación dando cuenta que se han recibido 3.000 hojas de papel numerado de actuaciones oficiales.

—Se resuelve devolver las garantías depositadas con motivo de las propuestas que se presentaron para la ejecución de diversas obras en el Liceo Departamental de San José.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota relacionada con el arreglo de los desperfectos de la lancha "Julio Herrera y Obes".

—A la Dirección de Arquitectura se remite un cheque por la suma de $ 103.00 para pago de avisos publicados con motivo de las licitaciones que se efectuaron para las obras del edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Al Juzgado de lo Civil de tercer turno se remite el expediente sobre el accidente producido en el kilómetro 13-500 de la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se resuelve el pago de 990 liras a la casa Massimi, de Milán, con motivo de la oferta de estudios de electrificación del río Negro.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Bautista Serafino por limpieza y ajuste de cuatro máquinas de escribir de este Ministerio.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir a la casa Cassarino y Nocetti Ratti y Crosta diversos materiales que le son necesarios para las usinas de aguas del litoral.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota relacionada con el pago de diversos barriles que le han sido suministrados al Instituto de Pesca.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito de varios vecinos de Paso del Cerro (Tacuarembó), solicitando la rápida construcción del puente sobre el Tacuarembó Grande en el paso mencionado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la remisión de un técnico a la Colonia Educacional Profesional para que confeccione un proyecto de diversas obras que es necesario realizar en ese edificio.

—Se resuelve que el ingeniero M. Rodríguez Correa se traslade a Rocha a fin de que efectúe el replanteo de las obras de saneamiento de esa ciudad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Ministerio de Hacienda en el expediente relacionado con la extracción de arenas en la barra del río San Juan.

—A informe de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una nota relacionada con los servicios que prestó en el servicio de autobuses el señor Cesáreo Alvarez.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 41 de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el asunto sobre obras en el edificio que ocupa la Escuela de Aplicación de la calle Colonia y Cuareim, de esta ciudad.

—A informe de la Dirección Puerto se remite el asunto sobre servicios del señor Martini en esa Dirección.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes por inversión de fondos, llevados por la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del señor Juan P. Bredlus solicitando la devolución de la garantía que consignó para el mantenimiento de su propuesta para la venta de 30 plataformas para los ferrocarriles del Estado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de Almacenes elevando el presupuesto de esa oficina por el mes de Julio en curso.

—Se resuelve suspender por tres días sin goce de sueldo a la empleada de este Ministerio señorita Haydee Recayte.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Julio de 1924

Un centro de alta presión domina la parte central del continente, abarcando a Arias, T. Lauquen, Victorica, Navia, La Cautiva y Arias. Las bajas se hallan al Sur, alrededor de Santa Cruz.

Le temperatura descenderá en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 8o80. y 7o30; Punta del Este, 9o00 y 8o00; Rocha, 10o00. y 8o00; Rivera, 19o00 y 8o00; Melo, 18o00 y 1o00, y en Paso de los Toros, 15o00 y 6o00.

Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas en la parte Sudeste, Este y Norte de la República; cubierto al Nordeste y casi despejado en la parte central.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 2.40; Punta del Este, 6.00; Rocha, 4.00, y en Paso de los Toros, garúas.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte Sudeste y central de la República, del Sur al Oeste en la parte Norte, calma al Nordeste y costa atlántico Sur.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.70.

Temperaturas: Normal: 8o00; a la intemperie, 8o00; máxima, 8o80; a la intemperie, 8o60; mínima, 7o30; a la intemperie 5o50.

Viento S. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión de vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento 64 kilómetros, a horas 16.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1.05 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1924

500 pesos, ampliación.
490 pesos, acumulados.
1.200 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1924

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
590 pesos, al 12 por ciento anual.
430 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
6.250 pesos, al 6 por ciento anual.
12.900 pesos, al 7 por ciento anual.
30.733 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
9.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
16.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.2000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 19 de Julio de 1924

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para el 21, 93.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.000 pesos, para el 21, 84.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 21 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 21, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, al contado, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 9190.
2.000 pesos, para el 21, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Cédulas A

3.100 pesos, para el 21, 81.70.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Julio de 1924

Dolores Castro, española, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Tabárez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Germán Píriz, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aenselmo De Armas, oriental, 55 años, casado, Hospital Italiano.

María Norma Muiños, oriental, 7 meses, Joaquín Requena 1677.

Laura Rodríguez, oriental, 64 años, soltera, Canelones, 1701.

Ramona Rijos de Echevarría, oriental, 90 años, viuda, Magallanes 1124.

Martín Mendiguibel, francés, 72 años, casado, Piedra Alta 1974.

María Glascia Labadie, oriental, 32 años, soltera, Chaná 1948.

Margarita Morales, oriental, 4 años, Médanos 1546.

Gregoria Meneses de Aguilar, oriental, 76 años, casada, camino Gregorio sin número.

Virginia Pereyra de Lema, oriental, 26 años, casada; Fco Labandeira sin número.

Visitación Pérez, oriental, 7 días, Barrio Lavalleja.

Raúl Morales, oriental 2 y 2|2 años, Paso de la Arena.

López García, Máximo Gómez 7.

Ana Asinari de Paladino, italiana, 70 años, viuda, Sayago.

Justina Bustos, oriental, 60 años, soltera, Pantanoso.

Rosario L. de Lasarte, oriental, 78 años, viuda, Particular Denis 16.

Domingo Maezone, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Valiuto Vázquez, Bella Vista.

Sara Maguini, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira Provisorio.

Martín Ramón Irrazábal, oriental, 42 años, casado, San Eugenio 1281.

Luis Quinteros, oriental, 20 días, Santa Fe 1130.

María Antúnez, oriental, 18 meses, Propios 2.

Catalina Solari de Solari, italiana, 70 años, casada, Pantanoso 9.

Natalio Fernández, oriental, 56 años, casado, Basilio Araújo sin número.

Olegario Pérez, oriental, 26 años, soltero, Casavalle sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

(Continuación. — Véase el número 5471, Poder Legislativo, página 130)

Señor García Morales — ¿Me permi-
:e?...

Yo me refería a la segunda faz de la
;uestión. Creo que la defensa de la inter-
)elación está bien hecha en la primera
orma. Lo que es dudoso, es ese derecho
el Poder Ejecutivo a reglamentar la ley,
os procedimientos de elección, sustitu-
éndose al Consejo de la Caja de Jubila-
iones.

Señor Terra — Continúo, señor Presi-
ente.

El doctor Aréchaga hace un cuadro en
e presenta varios casos de elección, y
uelve a confirmar al final de su libro
iticando la doctrina del doctor D'Hondt,
e la elección de tres representantes (y
bre esto llamé la atención de la Cáma-
: se refieren siempre, tanto un tratadis-
como otro, que son dos grandes maes-
os en derecho constitucional, al caso de
es elegidos), en el caso de tres elegi-
s falla la representación proporcional
una forma evidente y en una forma
iente. El doctor Aréchaga, partidario
tremo del sistema proporcional clásico,
e acababa de escribir varios artículos,
e después recogió en su libro "Libertad
lítica", cuando recibió el folleto del
ctor D'Hondt que trató de corregir esos
fectos, lo reconoce acertado de una
nera expresa tratándose de elegir tres
ndidatos.

Voy a leer esa parte que se refiere al
terio de cuando se trata de elecciones
re tres representantes. "En la elección
tres representantes que figuran en la
mera línea del cuadro, es evidente, di-
Aréchaga, que el sistema del cociente
ctoral produce resultados injustos y
trarios a la proporcionalidad, pues el
tido C, con 700 adherentes, elige tan-
candidatos como el partido A, que
e 1501; esto es, que es más de dos
es mayor que aquél".

Qué diría el doctor Aréchaga en un
o como éste en que es cuatro veces y
avía con un residuo mayor? — (Mur-
llos). — (Interrupciones).

"En esta misma elección, el sistema del doctor D'Hondt reparte justa y proporcionalmente los candidatos entre los partidos" y termina: "Quiere decir pues, que, en una serie de elecciones practicadas con arreglo a los dos sistemas, de seis casos en que se obtienen diferentes resultados con cada uno de ellos, cinco son contrarios a la proporcionalidad y a la justicia cuando es el sistema del doctor D'Hondt el que se aplica, y uno sólo se encuentra en esas condiciones cuando el sistema empleado es al del cociente electoral. Y téngase en cuenta, además, que el único caso en que el sistema del cociente electoral produce resultados más injustos que los del sistema del doctor D'Hondt, "tiene lugar cuando sólo deben elegirse tres representantes en una circunscripción", esto es, cuando se desconoce y se destruye una de las condiciones más indispensables del funcionamiento regular de todo sistema de representación proporcional, basado en el principio de Mr. Hare, cuando no se forman circunscripciones que tengan derecho a elegir un crecido número de representantes".

Pues bien: hay una ley que establece terminantemente que el régimen que debe actuar en la lección de Director de la Caja, tratándose de delegados de obreros y empleados y de delegados de las empresas, debe ser un régimen proporcional. Los elegidos siempre son tres, porque en un año corresponde la elección al Consejo Nacional, de sus tres delegados, al otro año corresponde la elección de esos tres empleados a las empresas, y al otro año, como es éste, año 24, corresponde la elección de esos tres delegados a los empleados y obreros de las empresas. Fatalmente hay que ir a la elección de tres, y precisamente el caso en que, según los tratadistas, el sistema proporcional clásico falla. Nosotros no podemos emplear, pues, el sistema proporcional clásico a un caso en que fatalmente tiene que ser de tres electores. Y el Consejo Nacional procediendo, a mi juicio, en una forma completamente equivocada, buscando analogías con el régimen político, va a buscar esas analogías precisamente en el caso en que el régimen político es una iniquidad.

Señor Ministro — Pero el único caso análogo.

Señor Terra — Pero no tenía por qué buscar analogía. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: no hay por qué decir que aquí, ni el señor diputado interpelante ni los que creemos que él sostiene la buena tesis, nos oponemos al régimen proporcional. Nos oponemos, para este caso, al régimen proporcional clásico, contenido en nuestras leyes electorales, pero esto no quiere decir que no se pueda encontrar una fórmula de representación proporcional que contemple más la justicia.

Yo creo que aquella fórmula que el señor diputado Halty propuso a la Cámara contemplaba perfectamente este caso, y es una fórmula de representación proporcional estricta, mucho más justa que la actual.

Lo que sostenemos, señor Presidente, es que el Consejo no estaba obligado a arbitrar ningún procedimiento, que al que le correspondía proponerla era al Directorio de la Caja. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?... Por otra parte, no tenía por qué adoptar el Consejo Nacional el criterio de buscar analogías, cuando tenía la convicción moral de que había otros regímenes de representación proporcional que contemplaban mejor la justicia. Creemos que no tenía obligación de someterse al criterio de las analogías. — (Interrupciones).

Señor Terra — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Hay aquí dos cuestiones, señor Presidente: una cuestión que se refiere a la autonomía, a la defensa de fueros de un Directorio o de un Consejo autónomo que representa intereses propios, porque representa parte de los haberes de los empleados y de los obreros y parte de los beneficios de las empresas, autonomía que sabrá defender ese Directorio, velando por sus fueros como los ha defendido hasta ahora, rechazando la intromisión del Consejo Nacional, contraria en absoluto a la ley, y hay otra cuestión: que hay que evitar en el porvenir que se presenten casos como este, que producen decepción, cuando no irritación, en los espíritus de los hombres humildes, de los modestos obreros y empleados, cuando hacen escuela de democracia, cuando van a ejercitar su derecho de voto y se encuentran con actos de esta naturaleza, que tienen que llevar a sus espíritus profundas melancolías. Yo creo que el Parlamento tiene el deber de evitar que se presente un caso análogo en el porvenir y con ese fin presento un proyecto de ley cuya lectura pido a la Mesa.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Puyol—Es para decirle que me parece que es una afirmación un poco ligera la de pretender que en el Consejo Nacional de Administración no hay quien sepa interpretar los principios democráticos, que es lo que el señor diputado ha afirmado.

Señor Terra — Cuando yo inicié mi interpelación, — no sé si el señor] diputado estaba en Sala...

Señor Puyol — Estaba, sí, señor.

Señor Terra — ... manifesté que estaba muy lejos de mi espíritu interpelar al Ministro para manifestarme agresivo o contrario a la personalidad de la mayoría de los miembros que componen ese Consejo, de quienes tengo una alta opinión, como la tengo grande también del señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Terra — La tengo muy grande y le voy a decir al señor diputado por qué: porque el señor don Pedro Cosio acaba de escribir un libro que sería tarea de buen gobierno traducirlo en idioma francés y en idioma inglés y repartirlo en los centros científicos del mundo como un alto exponente de cultura nacional. — (¡ Muy bien!).

Me refiero a su libro sobre "Precio-impuesto". De manera que creo dejar contestada la pregunta del señor diputado.

Señor Puyol — Me alegro mucho de las manifestaciones del señor diputado, porque ellas encierran...

Señor Terra — Pero creo que los hombres se pueden equivocar, señor diputado, y, a mi juicio, los miembros del Consejo Nacional están profundamente equivocados en este caso. Desgraciadamente, hasta hace poco, cuando se equivocaban los hombres del poder, no había, en cuestiones que no tenían en realidad mayor importancia, quienes dijeran que estaban equivocados. Desde hoy en adelante es de esperar que en el país, por las libertades políticas conquistadas, el que se equivoque sufra inmediatamente la impresión de la crítica en las cuestiones todas hasta las de menor transcedencia.

Señor Puyol — Muy de acuerdo, doctor Terra; pero las imputaciones con que terminó su discurso fueron un poquito más allá.

Señor Terra — No creo. Lea la versión taquigráfica y verá que no es así.

Señor Puyol — No necesito leerla porque lo he oído bien.

Señor Terra — El señor diputado se referirá al señor Julio María Sosa. El señor diputado es amigo del señor Sosa y yo también lo soy como el señor diputado, y no de ahora, sino de muchos años. Creo que no hay que batirse contra molinos de viento.

Señor Puyol — No me personalizo con nadie. Lo que digo es que hay en el Consejo quien sepa ser tan demócrata como el doctor Terra.

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor diputado Terra.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El sistema proporcional a que se refiere la ley de 26 de Abril de 1922, para la elección del Directorio de la Caja de Jubilaciones en lo que se refiere a los representantes de empleados y obreros de las empresas, será el conocido por Sistema Electoral del doctor Dondt es decir, el número de votos emitidos por cada agrupación que actúa con lista de lema distinto, se dividirá por un número que dé cociente, cuya suma sea igual al número de representantes que se deban elejir y ese divisor será la cifra de repartición, esto es, representa el número de votos indispensables para la elección de cada candidato.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque sólo deseo aclarar algunos conceptos de la exposición del doctor Terra. Le agradezco, en primer término, los elogios que ha tributado al Consejo y a mí, — más inmerecidos los que se refieren a mí que los que se relacionan con el Consejo, — y voy a manifestar que el interpelante nos ha dado una verdadera lección en materia de representación proporcional; pero toda su erudita manifestación no creo que haya quitado en nada la fuerza de los argumentos que yo expuse en nombre del Consejo con respecto a la facultad legal que apoya la resolución dictada por el Consejo de Administración, es decir, que el señor diputado interpelante, como yo lo esperaba, se ha concretado más a atacar el punto relativo a la facultad reglamentaria que le atribuye esa ley a la Caja y, en general, su brillante disertación, es preciso que se tenga en cuenta, ha ido más directamente a fundamentar el proyecto que se acaba de dar lectura que a tratar de destruir los argumentos que yo expuse en pro de la tesis sostenida por el Consejo de Administración, porque, como lo dije al principio, cuando me refería al primer aspecto que presentaba esta cuestión, aquí no se trata de reglamentación de la elección: se trata de dar solución a un caso, y así lo dice la nota de la propia Caja, de dar solución a un caso imprevisto en la reglamentación de elecciones.

Habría que recordar, porque probablemente el señor diputado interpelante no lo ha tenido presente, el artículo 100 de la Constitución, que dice que el Consejo Nacional de Administración debe ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros directivos, y quien puede ser juez de una protesta de esta naturaleza, de miembros electivos, como se dice aquí, no puede dejar de tener facultad para resolver un conflicto electoral de la misma naturaleza.

Señor Acevedo Alvarez — Aquí no hay protesta.

Señor Ministro — Pero digo que quien puede ser juez de una elección de esta naturaleza, que es algo más complicado, puede resolver una cuestión de hecho, una cuestión de reglamentación después de la elección y hecha la reglamentación de acuerdo con la ley, quien puede ser juez y dar una solución...

Señor Acevedo Alvarez — Los casos son distintos.

Señor Ministro — ... y dió la resolución a que yo me he referido leyendo los artículos de la ley que son aplicables, no los que leyó el señor diputado Terra, es indudable que el Consejo Nacional de Administración ha estado en lo cierto, porque no se puede menos de considerar que si un sistema legal establecido en el país es bueno para constituir uno de los poderes del Estado, el más alto, como es al Parlamento, no puede ser malo para constituir el Directorio de una Caja de esta naturaleza. — (Apoyados).

De consiguiente, señor Presidente, yo quiero dejar en claro eso: que si la brillante disertación del doctor Terra es un gran argumento, un gran discurso para apoyar el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura, no puede menos de reconocerse que, aparte de eso, la argumentación que yo he hecho en nombre del Consejo Nacional de Administración al apoyar la solución que éste dió al asunto en cuestión, está perfectamente dentro de la legislación nacional, dentro del espíritu de justicia y no puede menos de reconocerse que está fundada en la propia legislación nacional.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo. señor Presidente, voy a ser muy breve en la expresión de mi pensamiento sobre el asunto que es materia de estudio por parte da la Cámara.

He oído con profunda atención, tant la exposición del señor Ministro como l del señor diputado interpelante, y en m concepto, el primero, el representante de Ejecutivo, ha sido claro y terminante e la legitimación del procedimiento adop tado por la rama pruripersonal del Go bierno.

Yo creo que hay dos cuestiones, com ya se ha expresado en curso del debat dos cuestiones en pugna. En primer té mino establecer si la resolución adopt da por el Ejecutivo es justa, y en segu do lugar si es legal, vale decir, si el P der Ejecutivo la ha dictado dentro d radio de sus atribuciones legítimas.

Con respecto a la segunda, sobre si Poder Ejecutivo ha actuado en el u de una atribución propia, yo creo, señ Presidente, que la cuestión no puede s debatida; a mí me parece que el caso muy claro.

El señor diputado Terra hablaba o vocaba la autonomía para defender derecho de la Caja a establecer la so ción de una manera absolutamente p vativa. El señor diputado Terra, sin e bargo, no fué tan allá como para leg mar el procedimiento que la Caja ac sejaba para dirimir la cuestión que había suscitado con respecto del empa porque, francamente, yo creo que al píritu de justicia del doctor Terra pugnaría la solución de tómbola que trocinaba el Consejo de aquella inst ción. — (Interrupción del señor Bel Hernández).

En primer lugar, quiero establece el Consejo pudo intervenir. Yo creo, eso voy a ir, señor diputado, que cu do, como en el caso actual, tenemos o directivas legales. tenemos otras nor que son obligatorias por mandato mo de la ley, nosotros no tenemos gún derecho de desatender esos ma tos expresos y categóricos con el prop to de realizar una mayor justicia, d cierto punto de vista doctrin justicia que, como he de demostrarlo el curso de esta brevísima exposi quedaría mal parada si se hubiera l la solución que prestigia el señor T

Señor **Acevedo Alvarez** — ¿Me permite una pregunta muy breve?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Quiero preguntarle lo siguiente: la decisión del Consejo Nacional, ¿es o no es de carácter reglamentario en este caso?

Señor Jude — Mire, señor diputado: le acepto las dos cosas; le acepto la doctrina que a usted más le convenga, cualquiera de las dos. Si usted quiere que sea de orden reglamentario, para robustecer su tesis, se la admito.

Señor Acevedo Alvarez — Yo quiero que me conteste esa pregunta.

Señor Jude — Yo la doy por contestada: la que más le convenga.

Señor Acevedo Alvarez — Pero quiero que me conteste concretamente. Yo lo he colocado en la absoluta libertad de responder como le plazca.

Señor Jude — Y yo lo dejo que elija, porque la tesis mía es tan clara que aún poniéndose en la solución peor...

Señor Acevedo Alvarez — Yo quiero que me conteste: ¿tiene o no?

Señor Jude — Yo creo que no, porque es una resolución de carácter concreto, determinado, como lo prueban los propios antecedentes.

Señor Acevedo Alvarez — Pero la reglamentación es muy concreta, señor diputado; nada es tan concreto como una reglamentación.

Señor Jude — No, señor; es un error del señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Entonces quiere decir que la reglamentación no es concreta?

Señor Jude — La reglamentación prevé los casos, anticipa las situaciones. Una reglamentación de carácter concreto podrá venir por incidencia a la reglamentación con carácter general.

Señor Acevedo Alvarez — La reglamentación puede ser para un caso general y puede ser para un caso particular. El concepto de reglamentación es muy amplio. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Es imposible tomar la versión taquigráfica.

Señor Jude — Yo no quiero hacer un debate dialogado, porque no venía preparado para intervenir en este asunto. Sin embargo, por las razones que se han dado aquí, como me parece que el asunto es claro, quiero definir mi posición personal.

Voy a aceptar, señor Presidente, en primer lugar, que fuera una disposición reglamentaria. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite el señor diputado una interrupción, en beneficio suyo, aclarando su disertación?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Basta leer para evitar toda esa discusión acalorada que implica el desconocimiento del artículo reglamentario, que dice así: "Artículo 56. El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá dicha reglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo". Quiere decir que debe ser entre los dos. Si el Consejo de la Caja...

Señor Jude — Permítame el señor diputado. No me aclara la cuestión.

Señor Acevedo Alvarez — Si me permite, yo voy a terminar en dos palabras. El señor diputado decía que tenía carácter reglamentario. Si tiene carácter reglamentario respecto lo que dispone la ley. La ley dice que corresponde al Directorio de la Caja dictar la reglamentación, sin distinguir si es una reglamentación para casos generales o para casos particulares. El Poder Ejecutivo no tiene por qué, entonces, intervenir. He terminado. Muchas gracias.

Señor Jude — Es indiscutible, señor Presidente, que el señor diputado, para considerar que estaba en buen terreno, necesitaba que yo me resistiera a lo que él desea, que yo acentuara mi negativa, porque de esa manera le parecía que resolvía la cuestión en favor de su tesis. Creo que es un error. En primer término, como ya lo ha dicho el señor Ministro, por los antecedentes de la propia nota, se ve que esta es una solución a una situación de hecho, es una solución de carácter concreto, frente a una dificultad que no tenía medio legal ni reglamentario para ser resuelta.

Pero aún admitiendo, señor Presidente, que tuviera esto el carácter de una reglamentación de orden general, ¿puede admitirse y puede sostenerse, de acuerdo con los antecedentes legales que nos rigen y que son letra viva para el Consejo Nacional de Administración, que este Cuerpo no pueda rever la reglamentación que dicte la Caja? ¿Fundado en qué suerte de razones? ¿En qué artículo legal? El artículo legal, señor Presidente, establece pura y simplemente lo siguiente: "El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá dicha rglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo". Si fuéramos tan literalistas, como parecen querer serlo los señores diputados que interpretan este principio en favor de una excesiva autonomía de la Caja...

Señor Acevedo Alvarez — La letra es también clara.

Señor Jude — ... resultaría que el Poder Ejecutivo ni siquiera podría rechazarla, porque solo podría proceder a su aprobación. De manera que en el fondo el Consejo Nacional de Administración quedaba transformado pura y simplemente en un simple Cuerpo de registro... — (Interrupciones).

Eso debe rechazarse, porque no cabe admitir que esa hubiera sido la intención del legislador al dictar ese precepto.

Propuesta, no es acuerdo. Se propone una cosa al Poder Ejecutivo, ¿y el Poder Ejecutivo, por eso, por el solo hecho de habérsele formulado una propuesta con un simple fin informativo, va a perder las atribuciones propias, las atribuciones orgánicas que tiene, no ya por ministerio de la Constitución, sino por razón esencial de su propio funcionamiento?

Señor Acevedo Alvarez — Se lo da la ley o se lo limita.

Señor Jude — De ninguna manera. El Poder Ejecutivo tenía y tiene la facultad de reformar los actos administrativos. No es un simple refrendador de ajenas decisiones.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; no puede reformarlos. No tiene iniciativa en cuanto a eso.

Señor Jude — ... obligado a rechazar o a aceptar las soluciones que se le propongan. Tiene facultad para rever los actos, para revocarlos, porque es principio axiomático en materia de derecho que quien puede lo más puede lo menos.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor! Me extraña que el señor diputado diga eso!

Señor Jude — Si puede rechazar, puede modificar.

Yo, señor Presidente, coincido totalmente con la tesis que según el Ministro Cosio delineaba en el Consejo Nacional de Administración el doctor Areco, cuando expresaba que esta reglamentación era un anteproyecto, era un antecedente informativo, pero que no obligaba necesariamente a aceptarlo o rechazarlo, sin que pudiera hacerse una modificación.

Pero, además, hay otra cosa. ¿Esta interpretación es una interpretación antojadiza? ¿Es esta una interpretación "ad hoc" ¿Hay antecedentes acaso en la propia vida de la Caja que confirman lo que yo estoy diciendo? Yo creo que sí.

El señor diputado Terra mencionaba, con acatamiento de la verdad de los hechos, que esta disposición del artículo 56 es coincidente con la que rige la Caja que funciona en la República Argentina. Parece que allí se ha interpretado, por la forma en que siempre se han ido aprobando las resoluciones de la Caja, que el Poder Ejecutivo no podía rever. Yo no sé ni puedo anticipar, si es que eso ha sido el resultado del reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo de un derecho a favor de la Caja, tan extenso como el que propone el señor diputado Terra, o si por el contrario, es el resultado de que siempre se producía coincidencia entre lo que el Poder Ejecutivo quería y lo que la Caja aconsejaba.

Pero hay un antecedente fresco y concreto. No hace mucho tiempo el Directorio de la Caja propuso al Poder Ejecutivo las condiciones que debían poseer los miembros delegados de los obreros que habrían de actuar en esas corporaciones, y al mismo tiempo, en ese mismo proyecto, según mis informes, se establecía que se daría el derecho de voto y el derecho a elección, por tanto, a favor de los jubilados de esa misma Caja.

El Poder Ejecutivo modificó ese proyecto...

Señor García Morales — ¿Me permite?... No lo aprobó, pero no lo sustituyó por otra fórmula.

Señor Jude — Pero es indiscutible, señor diputado, que cuando un proyecto íntegro se presenta a un Cuerpo, en el fondo, el rechazo parcial, importa también la afirmación del derecho a rever y a modificar. — (Murmullos).

Ahora, señor Presidente, yo paso a otro punto. Creo, por lo tanto, que en función de las atribuciones del Poder Ejecutivo éste pudo intervenir en la forma en que lo hizo. Ahora, yo me pregunto: ¿hizo bien si utilizó esa facultad? ¿La utilizó para violar la ley o para hacer cumplir la ley?... No, señor! Lo hizo para hacer cumplir la ley; el caso es claro.

El argumento que hacía el señor Ministro respecto de que lo que es bueno para la composición de los Poderes del Estado necesariamente tiene que ser bueno para la composición de un organismo de esta naturaleza, me parece ilevantable porque las garantías son las mismas y por eso las acepto, porque en el fondo, si esta gestión pública, si la que realizan los diputados es una gestión pública de alta significación que se realiza mediante ese procedimiento a que hacía referencia el señor Ministro de Hacienda, también es gestión pública la que realizan los miembros de la Caja. De manera que sólo incurriendo en inconsecuencia de principios se podía admitir que el régimen que para esto es bueno, para aquello es malo. Creo, señor Presidente, por lo tanto, que en este caso es perfectamente justa, perfectamente legítima, la solución que ha adoptado el Poder Ejecutivo.

Yo ya lo he dicho en otras oportunidades: no soy un partidario ni un enamorado de la representación proporcional; nunca lo fuí. Soy partidario del régimen mayoritario, porque creo que es el único que permite, con ciertas correcciones, realizar un Gobierno constitutivo, afirmativo, homogéneo, eficaz en la dirección de la gestión pública. — (No apoyados).

Pero, señor Presidente, cuando hay un precepto de ley, hasta tanto ese precepto de la ley no sea modificado, yo tengo que rendirme a su expresión clara y terminante. El doctor Terra, para abundar en favor de su disertación y de su tesis, presentaba el caso evidentemente doctrinario del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Bien. Las comparaciones son siempre buenas cuando se quiere ir a la demostración de una verdad cualquiera, a condición de que los términos que se presenten y las analogías sean efectivas, sean

reales, que el caso sea realmente similar ¿Hay similitud, acaso, entre el caso qu. ponía el doctor Terra y el caso que nos otros estamos poniendo aquí?

Señor Terra — Absolutamente.

El señor diputado Jude, en aquel caso, decía que era una iniquidad. Esto es una monstruosidad. Es la única diferencia.

Señor Jude — Perfectamente. Yo le tomo la palabra al señor diputado Terra: es una monstruosidad. Es una monstruosidad, señor Presidente, que se pudiera articular esta defensa de que mientras 3.109 votantes, que fueron los que sufragaron por la lista cuyo segundo término desea incorporar a la Caja el señor diputado Terra, lleven dos representantes queden 3.165 electores, que representar toda la minoría, sin ninguna representación.

Señor Terra — No! Ahí está el error, señor diputado! Lo único que hay son 700 individuos. Los demás no se suman, no se tienen en cuenta, son cantidad despreciable. Si se buscara una fórmula uniendo todos esos residuos y se buscara el cociente dentro de esa unión, en buena hora! ¡Pero, no!. ¡Son 700, nada más!

Señor Jude — En lo que no hay ninguna duda, y en lo que tiene que convenir conmigo el señor diputado Terra, es que en ese caso son despreciables los 3.165 votos.

Señor Terra—No! Los que representan 700. Nada tiene que ver!

Señor Jude — Por lo menos, hay la seguridad siguiente, señor Presidente: de que esa lista de la mayoría no cuenta con la mitad de los electores.

Señor Terra — Eso no me importa.

Señor Jude — Pero eso es fundamental.

Señor Terra — Si es voto secreto, ¿cómo lo sabe el señor diputado? — (Murmullos).

Señor García Morales — Con el mismo derecho que el señor diputado Jude acumula los 2.000 votos sobrantes a la lista de la minoría, el doctor Terra podía acumularlos a la lista de la mayoría. Todo eso es caprichoso...

Señor Jude — No, señor.

Señor García Morales — ... porque pueden estar tan distantes de la minoría como de la mayoría; quizás más lejos, porque no sabemos a qué tendencia responden.

Señor Jude — Esos 3.100 votos ya han tenido su representación. Queda un resto de 769 votos que es igual a otro de la lista de la minoría, pero ocurre que esas minorías suman más que las mismas mayorías. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Hay que tener en cuenta, cuando se quiere venir con soluciones de justicia y de equidad, que no se puede desatender ese antecedente. Me parece que, en realidad, se cometería una profunda injusticia, y mucho más, señor Presidente, cuando eso revela la resistencia que suscitaba esa lista de la mayoría en el seno de los electores de la Caja. Ese miembro de la minoría realizará los fines primordiales que se atribuyen a la representación de las minorías, aún por la vía precisamente, de los restos, porque esos elementos de la minoría irían, precisamente, a ejercer sus funciones de control y de vigilancia tal como acontece en la constitución de los Poderes del Estado.

Por esas razones, señor Presidente, que yo no extiendo más, creo que el Poder Ejecutivo ha estado dentro de la ley. Sin embargo, considero plausible y dignos del mayor encomio los desvelos del señor diputado Terra a fin de que este punto que ha debido ser resuelto por el Poder Ejecutivo porque no estaba determinado cabalmente en la ley orgánica de esa Caja, sea materia de una revisión a efecto de resolver de una manera definitiva los casos de futuro.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Me parece, señor Presidente, que el caso que motivó la interpelación del señor diputado Terra, es claro.

Frente a una ocurrencia no prevista en la reglamentación de la Caja, el Directorio de esta institución se creyó obligado a proponer al Consejo Nacional un proyecto de reglamentación que resolvería el caso planteado y todos los casos iguales de futuro.

Para fundamentar ese proyecto de reglamentación, refiere con detalles el caso concreto que lo ha motivado.

Y bien: el Consejo Nacional de Administración dejó de considerar este proyecto de reglamentación de la Caja, para resolver el caso que serviría de fundamento al proyecto.

Señor Ministro — No era un proyecto de reglamentación: era un proyecto de solución de una cuestión.

Señor Terra — Ahí está un Director de la Caja que puede decirlo, y es él señor diputado Percovich.

Señor Percovich — Mi posición dentro de la Caja me obligaba a guardar silencio en esta incidencia; pero desde el momento en que se me pregunta, debo decir que el Directorio resolvió ese caso interpretando que reglamentaba. Tan es así, que invoca el artículo 6.o y el artículo 56 de la ley del año 1919.

Señor Martínez Trueba — Yo le agradezco al señor diputado la aclaración, porque confirma, en todos los términos, lo que yo estaba diciendo.

Señor Percovich — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Percovich — Ya que he hablado en este momento, que no quería hacerlo, quiero aclarar algunas manifestaciones que se hicieron anteriormente respecto a la resolución del Directorio, es decir, si era o no justa en cuanto resolvía que se hiciera por sorteo. El Directorio de la Caja resolvió así por dos circunstancias: primero, porque en la reglamentación que se había dictado no estaba previsto el caso de empate, cosa que estaba prevista en una reglamentación anterior, de Abril de 1923. Se resolvía que en caso de empate se solucionara la cuestión por el sorteo. La Caja, por analogía, empleó ese mismo procedimiento. Además, las elecciones que se practicaron fueron muy complicadas, y la posición del Directorio, sumamente delicada en toda la gestión electoral. Por lo tanto, el Directorio, que había actuado perfectamente, — no porque lo diga yo, sino porque lo decían todos los delegados de las listas que intervinieron en el asunto, — quería guardar en todo lo posible la mayor imparcialidad, y entonces, en el caso de empate, resolvió que se fuera al sorteo antes de decir que tal lista había triunfado. Esa es la posición del Directorio en la resolución que se tomó.

Señor Martínez Trueba — Yo le agradezco mucho al señor diputado su aclaración, que confirma exactamente lo que yo decía con respecto al alcance de la nota enviada por el Directorio de la Caja al Consejo Nacional. Estaba el Consejo frente, en realidad, a un proyecto de reglamentación. La ley es terminante: confiere al Directorio de la Caja la facultad de formular sus reglamentaciones y someterlas a la aprobación del Consejo. A la aprobación... De manera que la conducta del Consejo, respetando esta facultad legal del Directorio de la Caja, debió haber sido, si consideraba que el proyecto de reglamentación era inconveniente, pedirle al Directorio de la Caja un nuevo proyecto, nunca hacer caso omiso del que éste le presentaba para resolver el caso concreto que había servido de fundamento al Directorio de la Caja para pretender ampliar la reglamentación. Si el Directorio de la Caja se hubiera obstinado en mantener una solución que el Consejo reputaba mala, en ese caso, el Consejo habría resuelto qué era lo que podía hacer dentro de la ley. Quizá lo legal hubiera sido dirigirse al Parlamento pidiendo la interpretación de la ley o pidiendo una nueva ley, si lo creía conveniente; pero nunca sustituirse al Directorio de la Caja obligando a éste a no hacer uso de una facultad que el mismo Parlamento le había conferido. Ahora, señor Presidente, creo que es secundario lo otro; de si la solución propuesta por la Caja era peor que la solución del Consejo. Para mí no cabe ninguna duda: creo que no es posible aplicar el procedimiento del sorteo sino cuando se haya todo el mundo convencido de que no es posible encontrar el procedimiento racional que distribuya bien la justicia, lo que no ocurría en este caso, pero no porque el procedimiento empleado o propuesto por la Caja fuera malo,—el procedimiento empleado por el Consejo es mejor. Creo que, además de haber sido esto ilegal, pudo haber encontrado procedimientos mejores y más justos.

El señor diputado Terra hizo la crítica del procedimiento de la representación proporcional cuando se aplica a casos en que sólo son tres los puestos a llenar Hay otro procedimiento. Fuera del procedimiento del doctor D'Hondt, está el procedimiento del doctor Halty, presentad al Parlamento, que resolvía perfectamente este caso dentro de las verdadera normas de justicia.

Es lo que quería decir.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la pa labra.

Señor Presidente — Tiene la palabr el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a s muy breve, señor Presidente. Deseo e presar mi opinión enteramente favorab a las manifestaciones que ha vertido esta Cámara el señor diputado Terra, que algunos compañeros han apoyado c argumentos de valor.

Es indudable que la decisión del P der Ejecutivo respecto de este asunt está encuadrada en funciones de regl mentación, a pesar de las reticencias c que el señor diputado Jude apoya finalmente esto mismo que acabo de cir. La reglamentación puede ser ampl referirse al futuro, a una serie de cas que puedan presentarse y puede tambi ser concreta, referirse a un caso det minado, cuando la ley, tal como está ticulada—como en el presente caso— permite por sí sola una aplicación ra nable de la misma. — (Interrupción señor diputado Jude).

Se puede decir, tal vez, que esta cultad de reglamentación que la ley creó la Caja dió al Directorio de di institución, es inconstitucional. Yo acepto esta aseveración. ¿Por qué ha ser inconstitucional una ley que qu o que limita el derecho de reglamen ción del Poder Ejecutivo, tratándose entes que gozan de autonomía? Pero mitamos—por un instante—que fu inconstitucional esa ley, que estuviera pugna con los principios de nuestra C ta Fundamental, que establece que rresponde fundamentalmente al Po Ejecutivo ejercer la reglamentación la ley. Pero, aun así, ¿puede el Po Ejecutivo desconocer o inaplicar una so pretexto de que, a su juicio, es constitucional? No es nadie el Po Ejecutivo para discutir si la ley encuadrada o no dentro de la Cons ción.

Discútalo enhorabuena la Alta C como Cuerpo superior, dentro de la ministración de Justicia, al decreta una ley no es constitucional.

Pero el Poder Ejecutivo, frente a una ley, aunque sea ella abiertamente inconstitucional, tiene que aplicarla siempre.

La reglamentación—como facultad del Poder Ejecutivo—ha sufrido limitaciones por esta ley. Esa función se ha limitado porque el legislador ha querido darle al Directorio de la Caja, atribuciones importantes, ha querido darle facultades propias, ha querido desvincularlo de la influencia del Consejo Nacional de Administración. Sin embargo, el Poder Ejecutivo—por la ley—conserva un derecho de control. La ley ha dado iniciativa al Directorio de la Caja, pero no ha despojado al Poder Administrador del contralor que puede y debe ejercer, pudiendo subsanar errores en el caso de que el Directorio los cometiera. De acuerdo con esta disposición, que es bien clara, por la ley, el Directorio de la Caja tiene facultades para proponer, para reglamentar, pero esa reglamentación no surte efecto si el Poder Ejecutivo no la aprueba. El Gobierno estará, en algunos casos, en disconformidad con el Directorio de la Caja. Puede rechazar de plano entonces las propuestas, pero no puede enmendarlas. Podrá sugerir otra fórmula que mejor solucione el conflicto, porque yo creo que caben siempre los acuerdos, aun entre las tesis más opuestas, pero, ¿acaso en esta emergencia, el Consejo Nacional, ni siquiera respetando las formas, ha sugerido alguna combinación, alguna solución, para que la presentara de un modo normal, de conformidad con el estatuto legal, el Directorio de la Caja? De ninguna manera.

No es la ley que creó el Directorio de la Caja, la única que limita la facultad de reglamentación del Poder Ejecutivo. Son muchas las leyes que quitan esa iniciativa al Cuerpo Administrador, aunque establecen una función de tutela o de control qué ese Poder puede ejercitar. Esto lo vemos en algunos entes autónomos, en que se da, por ley, al Poder Ejecutivo, el derecho de vetar soluciones, de oponerse a decisiones, pero no le da iniciativa. Refiriéndonos al nombramiento de empleados, el Consejo de Correos puede, por su ley orgánica, proponer empleados. El Consejo Nacional de Administración puede negar su voto a esos empleados, pero no puede presentar otros candidatos frente a ellos. Tratándose del presupuesto del Banco de Seguros, por ejemplo, esta institución tiene iniciativa para formular su presupuesto y presentar luego al Consejo Nacional de Administración y el Consejo Nacional de Administración puede rechazarlo en block, pero no puede, de ninguna manera, introducir enmiendas en ese presupuesto. Son limitaciones a la facultad de reglamentación, que si bien, por esencia, corresponden al Poder Ejecutivo, muchas veces la ley ha limitado ese derecho, dándoselo en forma privilegiada o esencial a los entes que ha querido favorecer.

Me parece que esta cuestión es clara.

Ahora, respecto de la segunda cuestión, la que se refiere al criterio que debió aplicarse frente a los restos que arrojó la elección, yo no creo que el Consejo Nacional y que el señor Ministro de Hacienda hayan estado en completo error; cabían dos soluciones.

Nosotros tenemos una ley política, una ley de Elecciones que es precedente importantísimo para todos los casos similares que puedan presentarse, en órdenes distintos. Yo acepto, y soy el primero en reconocer, toda la fuerza de la argumentación que brillantemente ha desarrollado el señor diputado Terra, demostrando que para la elección de tres representantes, el sistema clásico de la representación proporcional puede constituir una injusticia, puede ser irritante y hasta llegar a ser monstruoso. Yo acepto eso, pero comprendo también que hay una ley que aunque rige un orden distinto, reglamentando las elecciones políticas, tiene una fuerza, indudablemente, grande, que el Poder Ejecutivo ha de apreciar como valioso antecedente, cuando se trate de buscar soluciones que no han sido previstas, en órdenes análogos, de una manera expresa por la ley. — (Interrupciones).

Sin embargo, no creo que esa ley que rige las elecciones políticas tenga una fuerza preceptiva respecto de este caso, fuera la decisión tomada por el Directorio de la Caja o por el Consejo Nacional. Bien pudo el Directorio de la Caja, o el Consejo Nacional, en el caso práctico, haberse inclinado a la tendencia que aconseja la doctrina, que aconseja esa fórmula de representación proporcional mejorada, perfeccionada, y no haber recurrido a la ley de Elecciones Políticas.

Pero el caso no es claro, por las razones que yo aducía antes. Pudo muy bien el Consejo Nacional o el Directorio de la Caja haberse inclinado a una u otra de las tesis. Por eso considero que esta parte de la argumentación del doctor Terra no tiene la misma fuerza, el mismo valor que la parte primera a que me he estado refiriendo y que constituye el baluarte de la disertación del señor diputado Terra.

Respecto de esa primera cuestión, acerca del derecho privativo de la Caja a la reglamentación, creo firmemente que el Poder Ejecutivo ha negado, en los hechos, una facultad del Directorio de la Caja, que debió haber sido el primero en respetar.

He terminado.

Señor Terra — Pido que el asunto pase a la Comisión.

Señor Presidente — Mañana se dará cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

27.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 10 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cocio)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor Ministro de Hacienda, para que sean considerados sobre tablas el proyecto de **Contribución Inmobiliaria para la Capital** y el referente al **déficit del Tranvía del Norte**. — (Sancionados).

4—Del señor senador Rivas, para que sea tratado sobre tablas un proyecto que prorroga el **presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado**. — (Sanción).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara que no alcana al que se declara que no alcanza al **Instituto de Higiene Experimental** la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos. — (Sanción).

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre **cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República**.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Cima, Stirling, Rivas, Sorín, Cornú,**

Martínez, Gallinal, García, Semblat, Bruno, Toscano y Canessa.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Amargós, Belloni y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad, el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se comete a los médicos del Servicio Público, el reconocimiento médico de los empleados de la Administración Pública de los Departamentos del litoral e interior de la República."

—A la Comisión de Higiene Social.

"La referida Presidencia remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre déficit del Tranvía del Norte."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que no se hace lugar al pedido de venia para separar de su empleo al subinspector de impuestos internos don José Lamp."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo del decreto por el que no se hace lugar al pedido de destitución del subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos Eleuterio Fernández Chavez."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite una nota por la que salva un error padecido al comunicar el proyecto de ley, por el que se da solución a las cuentas del Gobierno con el Banco de la República."

—A sus antecedentes.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley sobre adquisición de casa para la Dirección de Impuestos Internos."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir Letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares."

—Archívese.

"José P. Mesa, presenta antecedentes a fin de ser agregados al expediente a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco del Brasil para establecer una sucursal en Montevideo."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se dispone que regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre Tranvía del Norte."

—Repártase.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica su instalación, habiendo recaído los nombramientos de Presidente y Secretario en el señor senador Jacinto Casaravilla y diputado don Ricardo Cossio, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Ministro — Me permite, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado ha informado dos proyectos venidos de la otra Cámara que, por razones de urgencia y por tratarse de cuestiones financieras que en este momento deben quedar liquidadas, yo pediría al Honorable Senado quisiera incorporarlas a la orden del día de hoy. Se trata, en primer lugar, de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, y el segundo asunto es el que se relaciona con el déficit del Tranvía del Norte.

Creo que la Comisión de Hacienda que ha reconocido también esta urgencia, estará de acuerdo con la moción que presento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Ministro de Hacienda.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Entra a Sala el señor senador Canessa).

Señor Canessa — ¿Se entró a la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

4

Señor Rivas — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha presentado un proyecto, del que se ha dado cuenta, relativo al presupuesto de Sala y Secretaría. Si bien no es de la magnitud de aquellos que el señor Ministro ha pedido se traten hoy, sin embargo tiene su urgencia, y hago moción para que dicho asunto sea tratado en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Después de los asuntos indicados por el señor Ministro de Hacienda?

Señor Rivas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día considerando en primer término, el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes os ha remitido un proyecto de ley prorrogando para el Departamento de la Capital en el año económico 1924-25, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior. Según manifiesta su Comisión de Hacienda la urgencia con que este asunto debe ser despachado, le ha impedido considerar las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, las que podrán ser motivo de un proyecto ulterior. El temperamento de la Cámara obliga también a Vuestra Honorabilidad a votar la mera prórroga.

Al sancionarla la Cámara ha apregado varias disposiciones para obtener mayor rendimiento de la sobretasa territorial, afectada al servicio de pensiones a la vejez, urgida por la insuficiencia notoria de los recursos de esta Institución.

Según el proyecto, la sobretasa, que solo la debían los propietarios cuyos bienes raíces no eran inferiores a $ 200.000, ahora se aplicará a los propietarios cuyos bienes no sean inferiores a $ 50.000; y la escala arrancará de $ 0.50 por mil para los comprendidos entre 50 y 100.000 pesos y se elevará progresivamente al 2 por mil para los que posean más de pesos 800.000.

Las dificultades de la Caja obligan a aceptar la elevación y extensión de la sobretasa, lamentando esta Comisión que el esfuerzo sea insuficiente para conjurar aquélla. Será necesario arbitrar otros recursos y reformar la misma ley de pensiones para asegurar su beneficio a los que más lo necesitan.

Pero entiende la Comisión que generalizada así la sobretasa hasta propietarios que ya no pueden calificarse de acaudalados, es de equidad estirpar el vicio con que nació esta nueva contribución, de no tomar en cuenta los gravámenes hipotecarios con que estén gravadas las propiedades.

Un contribuyente con bienes por valor de $ 50.000, gravados hipotecariamente en $ 25.000, no es dueño en realidad, sino de la mitad de aquella suma. Aunque jurídicamente lo sea del todo, económicamente hay dos condóminos y no es justo imponer por el todo al propietario nominal, tratándose de un impuesto global a los propietarios con que se ha propuesto gravar a los de cierta fortuna. A la injusticia resultante de no comprender los demás bienes, rentas y cargas, se suma esta otra de no considerar al menos la situación de los propietarios en lo que respecta a las cargas reales constantes de instrumentos públicos.

Por esta consideración os propone agregar al artículo respectivo que los propietarios tendrán el derecho de deducir del valor de sus inmuebles el de los préstamos hipotecarios con que estén gravados, de suerte que la sobretasa se asentará sobre el valor líquido.

La deducción de las hipotecas disminuiría el rendimiento de la sobretasa y no es justo que los prestamistas hipotecarios, dueños de un valor de la misma índole y más seguro que la propiedad, sean liberados.

Por esto se proyecta establecer un impuesto igual a la sobretasa territorial sobre los prestamistas hipotecarios y en las mismas condiciones: esto es, cuando sus capitales dados en hipoteca, por sí, o unidos al valor de las propiedades inmuebles del prestamista, sumen cincuenta mil pesos o más.

No es temible que este impuesto por su monto pueda ser arrojado sobre los propietarios deudores de la hipoteca como ahora lo hace la ley, al no permitir la deducción de los gravámenes. Eso puede suceder en un impuesto general sobre las hipotecas y este no alcanzará, ni a las que realice el Banco Hipotecario del Uruguay, que ya absorve la mitad de los préstamos, ni a las que realicen los prestamistas cuyo haber en hipotecas o junto con propiedades no alcanza al mínimo en que empieza la sobretasa.

El proyecto venido de la otra Cámara establece que este impuesto se pagará en los meses de Julio y Agosto. Dada la fecha en que va a ser promulgada la ley, debe precisarse que los dos meses serán desde el 15 de Julio al 15 de Setiembre; y eso mismo para los contribuyentes a la sobretasa que ya lo han sido en el año anterior. Respecto de los que deban hacerlo por primera vez proponemos que el plazo se extienda hasta el 30 de Noviembre.

Finalmente, como el objeto de la ley es proporcionar fondos para las pensiones a la vejez, hay que derogar el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Suponiendo la situación de esa Caja muy distinta de la que ha resultado, ese artículo manda ingresar a Rentas Generales el excedente de la sobretasa sobre el producido en el ejercicio 1919-20.

En consecuencia, la Comisión formula

estos artículos sustitutivos de los dos y tres del proyecto en revisión:

"Artículo 2.o Igual al artículo 3.o de la Cámara, pero agregándole los siguientes incisos:

A) Los propietarios tendrán el derecho de deducir del valor de sus inmuebles el de los préstamos hipotecarios con que estén gravados: la sobretasa se asentará sobre el valor líquido.

B) Un impuesto igual a la sobretasa territorial se aplicará a los prestamistas hipotecarios: estos deberán declarar sus capitales dados en hipoteca, siempre que por sí o unidos al valor de sus propiedades inmuebles sumen $ 50.000 o más.

Artículo 3.o Los contribuyentes a la sobretasa que ya lo han sido en el año anterior, abonarán este impuesto del 15 de Julio al 15 de Setiembre para las propiedades correspondientes a toda la República. Los que deban pagar el impuesto por primera vez podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre.

Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general. Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente, pagarán un recargo del 5 por ciento que aumentará en los meses sucesivos al 10 por ciento, al 15 por ciento y al 20 por ciento sobre el impuesto adeudado.

Artículo 4.o Derógase el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1924.

Martín C. Martínez. — Jacinto Casaravilla.—Santiago Rivas."

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico 1924-1925 regirá para el Departamento de la Capital, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o La sobretasa destinada a pensiones a la vejez, creada por la ley de fecha 11 de Febrero de 1919, se abonará durante los meses de Julio y Agosto para las propiedades correspondientes a toda la República.

Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente, pagarán un recargo de cinco por ciento, que aumentará en los meses sucesivos, al diez, al quince, al veinte y al veinticinco por ciento sobre el impuesto adeudado.

Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de revalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general, rigiendo en caso de mora los mismos recargos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley fecha 11 de Febrero de 1919, en la siguiente forma: "Una sobretasa que deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

De 50.000 a 100.000 exclusive, 0.50 por mil.

De 100.000 a 200.000 exclusive, 0.75 por mil.

De 200.000 a 300.000 exclusive, 1.10 por mil.

De 300.000 a 400.000 exclusive, 1.20 por mil.

De 400.000 a 500.000 exclusive, 1.30 por mil.

De 500.000 a 600.000 exclusive, 1.40 por mil.

De 600.000 a 700.000 exclusive, 150 por mil.

De 700.000 a 800.000 exclusive, 1.60 por mil.

De más de 800.000, 2.00 por mil.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No es para promover discusión alrededor de las modificaciones que propone la Comisión de Hacienda en el proyecto que nos remite la Cámara de Representantes: yo voy a votar estas modificaciones. Es simplemente para manifestar que hubiera deseado que estos artículos referentes a las pensiones a la vejez se hubiesen desglosado del proyecto de contribución territorial con el propósito de estudiar algunas modificaciones a la percepción de ese impuesto que considero de suma importancia.

Tengo la impresión, por los datos que me ha dado el señor Ministro de Hacienda, que uno de los impuestos establecidos en la ley, por ejemplo, el impuesto de previsión social, no ha rendido, en realidad, lo que según mi criterio debía dar.

El señor Ministro tiene el dato de que ese impuesto de previsión social ha dado, creo, doscientos mil y pico de pesos y yo creo que ese impuesto debería dar más del doble. Y me fundo para hacer esta afirmación, — tal vez yo esté equivocado, me funde en datos erróneos, — en que no se ha cobrado ese impuesto a los hacendados, por ejemplo.

Calculando, le decía al señor Ministro, que hayan en el país treinta o treinta y cinco mil hacendados, y calculando, por término medio, que cada uno de ellos tenga cuatro o cinco peones, el rendimiento de este impuesto debería de superar en mucho, él sólo, al dato de los doscientos mil y pico de pesos, que, según el señor Ministro de Hacienda, se han percibido por este concepto.

Yo creo, señor Presidente, que antes de modificar los términos de la ley de Pensiones a la Vejez, hubiera sido más lógico, más aceptable el saber a ciencia cierta lo que la percepción bien hecha de los impuestos establecidos hubiera dado, y recién entonces ir a la modificación de la ley en los términos en que se propone.

Señor Canessa — ¿Me permite, el señor senador?

Señor Gallinal — Pero basándose en la urgencia que existe en sancionar este proyecto, yo no voy a oponerme a las enmiendas introducidas y sólo le digo al señor Ministro que en ese artículo sólo de previsión social, podría tener un rendimiento muy superior al que ha dado la ley y que podría evitar, tal vez, el echar mano de nuevos recursos cuando el Ministerio de Hacienda lo tiene en el fiel cumplimiento del artículo sobre previsión social.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Puedo adelantarle que la Comisión de Hacienda ha estudiado minuciosamente estos nuevos recursos que propone el señor Ministro, llegando a la convicción, de que ellos, ni con mucho alcanzarán a cubrir el déficit real que existe hoy para los pagos de ese servicio.

Se habla de unos novecientos mil pesos de recursos nuevos que habrá que arbitrar para hacer frente a las veintitrés mil pensiones a la vejez, hoy en vigencia, y, por los cálculos hechos "groso modo", de lo que puede influir en el producido de este impuesto, las nuevas tarifas propuestas, resultará un aumento de trescientos cincuenta a cuatrocientos mil pesos.

De manera que se estará aun muy lejos de los novecientos mil pesos más que reclama el servicio.

Ese trabajo lo hizo la Comisión, precisamente porque su deseo fundamental era, de una vez por todas, equilibrar este impuesto en forma de no tener nuevos apremios en el cumplimiento de los servicios.

Hasta pensó desglosar esta parte del asunto principal que lo es la Contribución.

Pero en vista de la urgencia de despachar la ley de Contribución Inmobiliaria y la urgencia, también, de abonar en el presente mes y siguientes los haberes de los que gozan pensión a la vejez, hizo que la Comisión no insistiera en el desglose.

Señor Gallinal—La única contestación que le puedo dar al señor senador por Tacuarembó, es que sí se hubiera percibido,—si yo no estoy equivocado,—el impuesto de previsión social, tal como lo había querido el legislador, ese déficit de novecientos mil pesos no existiría actualmente, porque hubiera habido anualmente una recaudación en más de doscientos mil pesos de la que se ha percibido.

Señor Ministro—No alcanzaría.

Señor Gallinal—Probablemente el déficit sería de trescientos mil pesos.

Pero no hago observación, ni promuevo discusión sobre este punto.

Es un asunto que no me toma de nuevas, porque la última vez que me tocó integrar el Consejo Nacional de Administración, se tocó este puno, y, precisamente, se habló allí sobre el impuesto de previsión social, y sobre la conveniencia de llamar la atención del legislador, para ver la manera de hacer efectivas las disposiciones de la ley. De modo que no he tenido otro interés que llamar la atención del señor Ministro sobre este punto.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Es para ampliar, en pocas palabras, lo que manifestó el señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Tanto el Gobierno como la Comisión de Hacienda de este Cuerpo y la de la Cámara de Diputados, han estudiado este asunto y tienen la misma convicción del señor senador doctor Gallinal, en cuanto a lo que debía producir o produce el impuesto de Previsión Social en campaña por las dificultades materiales de su fiscalización; y a tal punto ha sido estudiado, que el propio Banco de Seguros ha formulado un proyecto de nuevo régimen, para obtener de esos contribuyentes algo que si no fuera lo mismo, sería una cuota que ingrese por un procedimiento más simple, es decir, que no requiera la fiscalización de los inspectores, como se necesita ahora, porque estos inspectores difícilmente pueden recorrer las estancias y comprobar el pago de este impuesto.

De manera que incorporar a la Contribución Inmobiliaria esta modificación de ahora, es una cuestión de oportunidad, porque se trata de sancionar la contribución y porque esto es un aditamento a esta ley, y también porque esto nos va a permitir continuar pagando las pensiones en el mínimo que establece la ley, de ocho pesos, durante el tiempo necesario, nada más que para arbitrar otros

recursos de mayor importancia, para llegar a nivelar las entradas con las salidas.

Entre estos recursos que se piensan estudiar, están tenidos en cuenta esos a que se ha referido el doctor Gallinal: es decir, el encontrar el modo de recaudar de la campaña la suma que debe producir ese impuesto de previsión social, en esa forma o en otra cualquiera.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee).

Léase el artículo de la Comisión.

Señor Martínez — El artículo 2.o—casi es innecesario decirlo—del proyecto de la Cámara, es conservado también en éste. pero pasa a ser 3.o, y el que ocupa su puesto es el artículo 3.o del proyecto de la Cámara.

Ese es el que hay que leer ahora, si se acepta el proyecto de la Comisión. Hay que leer el preámbulo y la escala y después vendrían los incisos aditivos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Modifíquese el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley fecha 11 de Febrero de 1919 en la siguiente forma:

Una sobretasa que deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:

De 50.000 a 100.000 exclusive, 0.50 por mil.

De 100.000 a 200.000 exclusive 0.75 por mil.

De 200.000 a 300.000 exclusive, 1.10 por mil.

De 300.000 a 400.000 exclusive, 1.20 por mil.

De 400.000 a 500.000 exclusive, 1.30 por mil.

De 500.000 a 600.000 exclusive, 1.40 por mil.

De 600.000 a 700.000 exclusive, 1.50 por mil.

De 700.000 a 800.000 exclusive, 1.60 por mil.

De más de 800.000 exclusive, 2.00 por mil.

A) Los propietarios tendrán el derecho de deducir del valor de sus inmuebles el de los préstamos hipotecarios con que estén gravados; la sobretasa se asentará sobre el valor líquido.

B) Un impuesto igual a la sobretasa territorial se aplicará a los prestamistas hipotecarios: éstos deberán declarar sus capitales dados en hipoteca, siempre que por sí o unidos al valor de sus propiedades inmuebles sumen $ 50.000 o más."

Señor Martínez — La Comisión acepta la escala tal como viene de la otra Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va a votar el artículo de la Comisión, tal como se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o (De la Cámara). La sobretasa destinada a pensiones a la vejez, creada por la ley fecha 11 de Febrero de 1919, se abonará durante los meses de Julio y Agosto para las propiedades correspondientes a toda la República.

Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente, pagarán un recargo de cinco por ciento, que aumentará en los meses sucesivos, al diez, al quince, al veinte y al veinticinco por ciento sobre el impuesto adeudado.

Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general, rigiendo en caso de mora los mismos recargos a que se refiere el artículo anterior."

(Sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado):

"Artículo 3.o Los contribuyentes a la sobretasa que ya lo han sido en el año anterior abonarán este impuesto del 15 de Julio al 15 de Setiembre para las propiedades correspondientes a toda la República. Los que deban pagar el impuesto por primera vez podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre.

Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general.

Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente, pagarán un recargo del 5 o|o, que aumentará en los meses sucesivos al 10 o|o al 15 o|o y al 20 o|o sobre el impuesto adeudado."

Señor Martínez — Bien; ese artículo del proyecto es el que sustituye el tercero, que sa acaba de leer, de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Martínez—Por lo que ha demorado la sanción de la ley, se establece que los dos meses, que ya acordaba para el pago el proyecto venido de la otra Cámara, se cuenten desde el 15 de Julio al 15 de Setiembre; y para los que hayan de pagar el impuesto por primera vez, como esos no estaban prevenidos, se establece un plazo mayor, hasta el 30 de Noviembre.

En todo lo demás, los proyectos son iguales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o (aditivo), propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Derógase el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera, simplemente, que quedase constancia en la versión taquigráfica de la discusión de este asunto, que lo referente a obligaciones de los hipotecantes, no comprende a las operaciones del Banco Hipotecario Nacional, y sobre esto desearía que dijera algunas palabras la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez — La Comisión de Hacienda lo dice en el informe.

Señor Canessa — Pero convendría que lo dijera la ley.

Señor Martínez — Dice que los acreedores hipotecarios, particulares, entre otras cosas, no podrán arrojar el impuesto sobre los deudores, en virtud de la competencia que hace el Banco Hipotecario, que hoy absorbe la mitad de las hipotecas y que no está sujeto a este impuesto.

Señor Canessa — Debería decirlo la ley.

Señor Martínez — Existe la disposición general de la Carta Orgánica que exonera de impuesto a las cédulas hipotecarias y se sabe que los tenedores de cédulas son los verdaderos acreedores de las hipotecas que el Banco hace.

Señor Ministro — Pero convendría la aclaración porque a veces se suscitan discusiones.

Señor Canessa — Tal vez convenga incluirlo en la ley.

Señor Toscano — Puede ser una confusión.

Señor Ministro — No tiene objeto, porque se ha aclarado aquí cuál es el espíritu de la disposición.

Señor Martínez — Es una ley que se cumple administrativamente.

Señor Presidente — Ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

En discusión el proyecto referente al déficit del Tranvía del Norte.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar $ 252.933, del empréstito de 7:500.000 dólares, al pago del déficit del Tranvía de Norte, cuya partida quedó aplazada por ley de 31 de Octubre de 1921 (artículo 2.o).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 3 de Julio de 1924.

Luis C. Caviglia, 1.er Vicepresidente."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Señor Rivas—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado que rigió hasta el 30 de Junio próximo pasado.

Martín C. Martínez. — Santiago Rivas. — Esteban J. Toscano. —Jacinto Casaravilla. — Alberto F. Canessa."

Está en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se declara que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922, en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El proyecto de ley referente al Consejo Nacional de Higiene y al Instituto de Higiene Experimental por el que se autoriza que dichas instituciones puedan disponer del remanente que resulte de sus proventos, una vez cubiertos sus servicios y actos respectivos, lo que importa modificar lo dispuesto en el artículo 9.o del Presupuesto General de Gastos vigente, ha sido estudiado por vuestra Comisión, resolviendo informaros que sea despachado favorablemente, teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el Consejo Nacional de Higiene, estos sobrantes estarían destinados, en primer término, a constituir un fondo de reserva que le permita responder a los gastos urgentes y extraordinarios que es necesario realizar cuando hay que combatir de inmediato la aparición de un foco epidémico en el país, sin necesidad de verse obligado, como ha pasado hoy, a solicitar en esos casos créditos extraordinarios del Parlamento con la consiguiente pérdida de tiempo y los perjuicios que causa a la salud pública la imposibilidad de una acción amplia y enérgica. Está bien que goce de la misma prerrogativa el Instituto Experimental de Higiene, que tiene la misma acción profiláctica y represiones de las epidemias y que a tal fin debe también constituir sus reservas para poder actuar conjuntamente y con igual eficacia.

Vuestra Comisión entiende que bastan estas razones para aconsejaros la aprobación del proyecto a estudio en la misma forma en que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1924.

Esteban J. Toscano.—Martín C. Martínez.—Santiago Rivas. — A. F. Canessa."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Aun cuando yo voy a acompañar con mi voto este proyecto, sin embargo, haré antes algunas observaciones y algunas preguntas al miembro informantee de la Comisión.

Las observaciones consisten en esto, señor Presidente: Yo no estoy absolutamente de acuerdo en que se culpe al Senado del error o del olvido padecido cuando la discusión del Presupuesto General por el que se incluyó al Consejo de Higiene en el artículo 9.o de dicha ley de Presupuesto. Yo no estoy de acuerdo porque yo estaba presente cuando la discusión del Presupuesto y, aun cuando no podría recordar precisamente las palabras que se pronunciaron al discutirse el asunto, sin embargo, recuerdo las razones de por qué se estableció el artículo 9.o. Las razones eran las siguientes: el Senado trató de todas maneras o en la forma mejor posible de que se nivelaran los ingresos con los egresos, es decir, que se pudiera llegar de algún modo a que los gastos fueran compensados con los recursos que ingresaban a las arcas del Estado, y entonces se vió obligado a recurrir a todos los recursos que el Estado tenía, y entre ellos estaban los que comprende el artículo 9.o, es decir, que el Consejo de Higiene, comprendido en el artículo 100 de la Constitución, estaba también en las mismas condiciones que los otros entes ya autónomos reconocidos por el mismo artículo y a los cuales también se les pidió su aporte para las Rentas Generales. Y tan es así, que en la ley de Presupuesto figura una partida de recursos de $ 20.000 que se toman del Consejo de Higiene, del Instituto Fitotécnico, del Instituto de Agronomía, Instituto de Pasca, etc.; son veinte y tantos que pueden figurar perfectamente entre los entes industriales del Estado. Pero hay algo más; yo entiendo que por estar comprendido dentro del artículo 100 un ente autónomo no por eso debe dejar de aportar en lo posible sus recursos a Rentas Generales, sobre todo cuando esos entes no se pagan su presupuesto. Y tan es así, que el Banco de la República, a pesar de ser un ente autónomo absolutamente bien determinado, entrega anualmente, $ 500.000 a Rentas Generales, y la Usina Eléctrica entrega $ 200.000. Es decir, que esos entes autónomos aun comprendidos dentro del artículo 100, entregan o contribuyen con su aporte a la formación del tesoro general. Por otra parte, señor Presidente, habría que distinguir también entre aquellos entes que se pagan sus gastos y aquellos que tienen que recurrir a las Rentas Generales. Y el Consejo de Higiene es uno de estos.

De modo que estas razones fueron las que hicieron que se incluyera al Consejo de Higiene dentro de las disposiciones del artículo 9.o de la ley de Presupuesto.

A pesar de estas razones, como digo, voy a votar este proyecto porque entiendo que las rentas del Consejo de Higiene son pequeñas y las necesita, no para cubrir su presupuesto que es de $ 98.000, sino para cubrir otros gastos extrapresupuesto.

Pero yo quisiera que el miembro informante nos dijera en qué consisten los proventos del Consejo de Higiene, si esos proventos son por impuestos o por productos, en qué se han utilizado hasta el año 1922 y a qué cantidad ascienden.

Señor Toscano — Pido la palabra para contestar las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Soriano respecto a este proyecto de ley.

En lo que se refiere a la explicación de por qué se puso al Consejo de Higiene en el artículo 9.o del Presupuesto General de Gastos haciendo entrar proventos de esta institución a Rentas Generales, yo no tengo nada que discutir, nada que decir; es una interpretación de hecho. Por otra parte, esa interpretación no ha sido hecha valer por la Comisión de Hacienda en su informe; ha sido la Comisión de Hacienla de la otra Cámara la que ha hecho valer ese argumento. De modo que, en realidad, esas manifestaciones no tienen nada absolutamente que ver con esta Comisión de Hacienda. Ahora, en cuanto a qué proventos se refiere, es una cosa que el señor senador por Soriano sabe muy bien: son los diversos proventos que tiene el Concejo de Higiene, relativos a patentes de sanidad y a otros diversos impuestos que constituyen rentas que pagan los servicios que se prestan y que a veces dejan un excedente.

Aquí, en carpeta, — y es lástima que no haya visto el expediente el señor senador, — están justamente desde el ejercicio 17-18, los ingresos y los egresos que corresponden a los proventos que por diversos conceptos de servicios tiene el Concejo de Higiene.

En el ejercicio 17-18 tuvo $ 16.788 de ingresos y $ 16.705 de egresos; en el ejercicio 18-19, $ 30.219 de ingresos y $ 31.705 de egresos; en el ejercicio 19-20 $ 49.980 de ingresos y $ 55.129 de egresos; en el ejercicio 21-22, $ 36.467 de ingresos y $ 33.686 de egresos, y en el ejercicio 21-22, $ 31.464 de ingresos y $ 29.948 de egresos. De modo que hasta ahora ha habido déficit porque ha tenido necesidad el Consejo de Higiene de estar atendiendo servicios nuevos y ampliaciones de servicios. Después del ejercicio 21-22 la Comisión no tiene datos con respecto a este asunto.

De modo que creo con esto haber dado las cifras que pedí al señor senador por Soriano.

Señor Cima — Bien, señor Presidente. Voy a decir dos palabras, nada más.

Me interesaba, sobre todo, levantar el cargo que se le hizo al Senado de que por equivocación, error o falta de estudio, que le hizo el Consejo Nacional de Administración y la Cámara no supo o no alcanzó a dirigir el Presupuesto en la forma que debía hacerlo.

Señor Toscano — La Comisión no se hizo eco de ese cargo.

Señor Cima — Pero no importa. La Comisión tampoco defendió al Senado cuando tiene la obligación de defenderlo en caso de que otras autoridades lo culpen. De manera que lo he defendido yo, lo demás no me interesa.

Señor Toscano — Hay una interpretación del artículo 100 en el cual la Comisión no tenía por qué engolfarse.

Señor Cima — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor García — Me parece que sería conveniente, si no hacer un agregado a este artículo 1.o, por lo menos hacer una declaración expresa por parte de alguno de los miembros de la Comisión en este sentido: que los fondos o los saldos a que se refiere esta ley sean entregados o aplicados a los casos de necesidades urgentes y extraordinarias que demande la aparición de cualquier foco epidémico.

Señor Canessa — Es para eso.

Señor García — En la ley no se dice nada; lo que votamos es la ley.

Bien pudiera suceder que estos proventos, si en la ley no se determina el destino que se les debe dar, puedan utilizarse en cualquier cosa, y lo harían bien. En el informe se dice, pero en la ley, no.

De manera que no habrá ningún inconveniente en que se diga en la ley lo que se dice en el informe, que los saldos a que se refiere la ley se destinen a los casos para los cuales se pide.

Señor Toscano — Fondos de previsión.

Señor García — Fondos de previsión. Que se haga un fondo de reserva.

Señor Gallinal — Pero, ¿a qué otra cosa cree el señor senador que puedan destinarse esos fondos?

Señor García — Creo que todos nosotros, sabemos más o menos que no se aplican con mucha regularidad las resoluciones tomadas por el Parlamento.

En este caso tendríamos que se libera al Consejo Nacional de Higiene del cumplimiento de la disposición general de la ley de Presupuesto General de Gastos, es decir, que no entregue esos proventos a Rentas Generales. Lo liberamos, pero no le decimos en qué va a emplear eso. No le damos un destino determinado. De manera que deberíamos determinarlo en la ley.

Señor Gallinal — Se le da destino, y es el Consejo de Higiene el que tiene que destinar los fondos, y los destinará siempre en beneficio de la higiene pública.

Señor García — El propósito perseguido por esta ley es, precisamente, según lo dice el informe, que esos fondos se destinen para los casos de urgencia y extraordinaria necesidad, para los casos en que aparezca un foco epidémico. Eso se dice en el informe, pero no se dice en la ley, y creo que es necesario se diga en ella.

Yo, por mi parte, votaré la ley, siempre que ese saldo lleve el destino que se indica en el informe, es decir, que se haga un fondo de reserva para los casos extraordinarios. En otro sentido no votaré, porque no voy a liberar al Consejo Nacional de Higiene de las disposiciones que tiene la ley de Presupuesto General de Gastos, para que esos proventos los destine a cualquier otra cosa.

Señor Cima — La verdad es que el artículo 9.o dice algo más que no queda excluído con la ley esta, porque en el artículo 9.o establece que el Consejo Nacional de Higiene podrá pagar las ampliaciones de servicios con una parte de esos proventos. El sobrante, después de pagar eso, recién irá al fondo de reserva.

Por otra parte, también, agrega el artículo 9.o que el Consejo Nacional de Administración fiscalizará esos gastos de modo que no quede a la eventualidad del Consejo de Higiene.

Señor Gallinal — De manera que la modificación que propone el señor senador García limitaría la acción del Consejo Nacional de Higiene.

Señor García — Para los casos urgentes y extraordinarios.

Señor Gallinal — A mí se me ocurre hacerle esta pregunta al señor senador. Es sabido que el Consejo de Higiene, por ejemplo, actualmente ha inaugurado o está por inaugurar el desinfectorio de San José.

Está también en tela de juicio la construcción del desinfectorio en Rivera. ¿El señor senador cree que no podría destinarse parte de esos fondos para pagar algunos de los gastos que demandará la inauguración de esos organismos?

Señor García — Yo creo que no.

Señor Gallinal — ¿De manera que preferiría el señor senador darle otros recursos?

Señor García — Entonces, el informe que nosotros tenemos por delante, está en contradicción con la ley, si la ley se interpreta como la interpreta el señor senador Gallinal.

En el informe se dice que ese fondo de reserva será destinado para los casos de urgente necesidad.

Señor Cima — El sobrante, nada más.

Señor García — Eso es precisamente para que no tengan que venir a golpear las puertas del Parlamento, solicitando fondos en casos apremiantes.

Señor Toscano — En esa misma forma lo pide el Consejo de Higiene.

Señor García — De manera, que, de acuerdo con el informe, esos fondos no pueden tener otra aplicación que para los casos extraordinarios y urgentes, y eso no está en la ley. Yo quiero que conste, precisamente, para que no se incurra en el mismo error en que podía incurrir el Consejo de Higiene, como incurre el señor senador, al creer que esos fondos pueden tener aplicación distinta.

Señor Toscano — Para que esos fondos tengan el destino de formar fondo de reserva, es necesario establecerlo.

Señor Gallinal — Fondo de reserva no puede tener nunca el Consejo de Higiene, y la prueba de que no lo puede tener, está en la urgencia que tiene ese Consejo en que se sancione esta ley, puesto que tiene necesidad de estos recursos.

Señor Cima — El artículo 9.o dice: "Podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del Poder Ejecutivo".

Esos son una serie de entes que trae el mismo artículo 9.o, y esta ley sólo deroga esta otra parte del artículo 9.o: "Los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales, a la clausura del ejercicio".

Esto que estamos estudiando, sólo va a derogar los saldos que resulten. Lo demás queda disponible para el pago de servicios, según el artículo 9.o.

Señor Toscano — Es claro. Así lo dice la ley; pero no dice que los saldos que resulten sean destinados a fondos de reserva para los casos imprevistos o epidémicos, esos casos, — como ha pasado ya varias veces, — en los cuales el Consejo de Higiene ha tenido que venir a buscar fondos para combatir epidemias.

De modo que, en realidad, yo quiero aclarar si la mente de la Comisión, respondiendo a una inspiración misma del petitorio del Consejo de Higiene, ha sido justamente que éste constituyera un fondo de reserva para esos casos.

Si la ley no lo dice claramente y hubiera alguna duda al respecto, lo lógico sería establecer dispositivamente que estos saldos constituirán fondos de reserva para casos extraordinarios.

Señor Rivas — Pero queda en pie la observación del señor senador por Cerro Largo.

Señor Toscano — La observación, justamente, no es pertinente, porque es una ampliación de servicios que está haciendo el Consejo de Higiene. Una cosa es un fondo de reserva y otra cosa es la ampliación de servicios.

Señor Rivas — De modo que la ampliación de servicios desaparecería.

Señor Toscano—La ampliación de servicios es una función normal, y entonces el Consejo de Higiene no ha pedido bien tampoco, si ha pedido para ampliación de servicios; debió haber pedido en otra forma.

Señor Cima — El Consejo de Higiene, el único argumento que hace es, que lo que se vierte en Rentas Generales, se le deje como fondo de reserva.

Señor Rivas — Lo que ha pedido mal, nosotros se lo damos bien.

Señor Toscano—No. Yo tampoco aceptaría que una ampliación de servicios la hiciera el Consejo de Higiene por su cuenta, usando de los saldos.

Señor Rivas — Los saldos no son tan enormes

Señor Toscano — Nos encontraríamos con esta situación: que los servicios existentes tienen que tener aprobación del Poder Ejecutivo, y tanto la organización como los gastos de los nuevos, los va a hacer el Consejo de Higiene como se le antoje.

Señor Ministro — Pido la palabra para una moción de orden.

Como la hora se aproxima, y como yo esperaba la sanción de estos proyectos financieros, pediría al señor Presidente que se prorrogara la sesión hasta sancionar estos dos proyectos que ha informado la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez — Por media hora y a efecto de concluir con este asunto, porque parece que la discusión no puede prolongarse, y tratar los otros dos que en seguida vienen en la orden del día.

Señor Toscano — Que se prorrogue por medio hora, y, en todo caso, si fuera necesario, se prorrogaría nuevamente.— (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Ministro proponía que se interrumpiera la discusión del asunto y se tratará en primer término?...

Señor Ministro — No, señor Presidente: que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto y los otros dos de la orden del día.

Señor Martínez — Los dos asuntos que vienen después de éste?

Señor Presidente — ¿Y el asunto pendiente?

Señor Cima — ¿Por qué no tratamos también el otro asunto y dejamos la cuestión de agronomía?

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto pendiente y los otros dos...

Señor Cima — Y los otros tres, propongo.

Señor Presidente — ¿Cuáles son?

Señor Cima — Los dos a que se ha hecho referencia y el proyecto sobre funcionamiento de una sucursal del Banco Francés e Italiano.

Señor Martínez — Yo creo que sobre ese asunto podría esperarse, ya que ha transcurrido tanto tiempo, porque tendría alguna observación que hacer.

Señor Cima — Si hay observaciones no, porque se prolongaría mucho.

Señor Toscano — Que se prorrogue por media hora.

Señor García — Y si fuera necesario se prorrogaría nuevamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada por media hora la sesión.

Señor García — Para concretar el pensamiento mío, hago moción para que se agregue al artículo leído un inciso que diga así: "Con dicho saldo se constituirá un fondo de reserva que se aplicará a los gastos urgentes y extraordinarios".

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá presente.

Señor García — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, de pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o y único.

(Se lee):

"Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al de Higiene Experimental la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, en cuanto dispone que el saldo que resulte, una vez cubiertos los servicios

respectivos, deberá ser vertido a Rentas Generales a la apertura del ejercicio."

Señor Presidente — ¿El señor senador García había propuesto alguna modificación?

Señor García — La Secretaría tomó nota del inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Con dicho saldo se constituirá un fondo de reserva que se aplicará a los gastos urgentes y extraordinarios."

Señor Cima — Una pregunta sobre ese inciso.

¿Se entiende que, naturalmente, el Consejo de Higiene tendrá que dar cuenta al Consejo Nacional de Administración al hacer esos gastos, pedir la autorización respectiva?

Señor Toscano — Son urgentes y extraordinarios. Darán cuenta dentro del rendimiento general que se da a la Administración Pública; pero esa disponibilidad en esa forma, para casos urgentes y extraordinarios, entonces es, diré así, del fuero exclusivo del Consejo Nacional de Higiene; pero si se trata de servicios ordinarios, no sería lógico.

Señor Gallinal — Yo me explicaría la modificación del señor senador por San José, si se limitara a manifestar que estos fondos no se destinarán a ampliación de servicios en cuanto presupusiera aumento de empleados; pero limitar los gastos al Consejo de Higiene...

En estos días, por ejemplo, se dió noticia de que había estallado una epidemia de viruela en Artigas.

Señor García — Es para eso.

Señor Toscano — Se está haciendo un desinfectorio, y en ese caso de servicio ordinario y permanente, no procede.

Señor Ministro — Y no le da para tantas cosas.

Señor Gallinal — Voy a votar el artículo de la Cámara de Representantes, porque considero que estando el Consejo Nacional de Higiene comprendido entre los entes autónomos de que habla la Constitución en su artículo 100, no debemos limitarle la disponibilidad de sus proventos.

Señor García — Pero si eso mismo lo resuelve.

Señor Cima — Ya está resuelto. Dice: "Los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio". Esto es lo que se deroga por este proyecto. Pero queda subsistente la otra parte del artículo 9.o que dice: "Podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del Poder Ejecutivo", etcétera, etcétera.

Señor Gallinal — Razón de más para no modificar el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo venido de la Cámara, y si fuese desechado se votará con la modificación propuesta por el señor senador por San José.

Señor Toscano — Como no son excluyentes, señor Presidente, se podría hacer dos votaciones. Yo pediría que se procediese en esa forma.

Señor Presidente — Se hará así como indica el señor senador Toscano. Primero el artículo de la Cámara y después la proposición aditiva del señor senador por San José.

Se va a votar el artículo de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la proposición aditiva del señor senador por San José.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Se va a considerar el proyecto de ley sobre cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República.

Señor Canessa—Considero que los dos asuntos que figuran separadamente en la orden del día, son, en realidad, un solo asunto, y yo haría moción para que fueran tratados en conjunto, porque en realidad forman un solo asunto.

Señor Toscano—Por lo demás, hay un solo informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó, para que se traten como un solo asunto los que figuran en segundo y tercer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léanse los dos.

Después se hará la unificación de los dos como lo propone el miembro informante de la Comisión.

Señor Ministro—Es que tienen que seguir separados porque uno viene de la Cámara de Diputados.

Señor Toscano—Se estudiarán conjuntamente, porque el informe es único.

Señor Martínez—El informe, que son cuatro líneas, se puede leer.

Comprende a los dos proyectos.

Pueden también leerse los dos y después tratarse separadamente.

Señor Toscano—Deben hacerse dos votaciones.

Señor Martínez—La moción no tiene más objeto que unificar el debate.

Señor Presidente—¿Cómo es la moción del señor senador?

Señor Canessa—Para que se traten en conjunto, pero con votaciones distintas.

Señor Presidente—Entonces no se haría en conjunto.

Señor Toscano—Que se pongan a consideración los dos conjuntamente.

Señor Presidente—Bien, se van a considerar.

Léanse por su orden.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de sus utilidades correspondientes a los años 1922 y 1923, las que se acreditarán en cuenta de lo adeudado por el Gobierno por concepto de los adelantos otorgados sobre el 50 o|o de las utilidades de los años 1921 y 1922.

La diferencia resultante a favor del Banco, será a cargo del Estado, y se abonará con los fondos que se arbitrarán por ley especial.

Art. 2.o Mantiénese en vigor por el término de dos años el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el que regirá también con respecto a las utilidades del Banco de la República del año 1923 y al crédito que, por concepto del 50 o|o de esas mismas utilidades, ascendiendo a ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 848.312.58), debe abrirse a favor del ejercicio económico 1923-1924.

En lo sucesivo, para la determinación de las utilidades líquidas del Banco, se apartará el 10 o|o para constituir un fondo de reserva.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos, sancionada con fecha 13 de Octubre de 1922, declarándose igualmente que dicha disposición no rige respecto de las utilidades del Banco correspondientes al año 1923.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Considerado por la Comisión el proyecto del Consejo Nacional por el que se da solución al problema de las cuentas pendientes con el Banco de la República procedentes de utilidades, y después de oir al señor Ministro de Hacienda y al Contador General de la Nación, ha resuelto aconsejaros su sanción, con las modificaciones que se detallarán en el curso de este dictamen.

Respecto del artículo 1.o, la conformidad con el pensamiento del Consejo Nacional es absoluta, considerarándose solución equitativa para el Estado y el Banco la entrega al primero del 50 por ciento de las utilidades de los años 1922 y 1923, las que se acreditarán a cuenta de lo adeudado por el Gobierno en el mismo período por concepto de los adelantos regulados por el mismo 50 por ciento de utilidades de los años 1921 y 1922.

El inciso 2.o del indicado artículo ha debido sufrir una modificación para corregir el error aritmético padecido en el proyecto del Consejo Nacional. Rectificados los cálculos, con el concurso del Contador General de la Nación, resulta que los créditos otorgados por cuenta de utilidades y todavía pendientes de chancelación ascienden a $ 1.206.597.96, créditos abiertos al ejercicio económico 1921-1922. En cambio, el 50 por ciento de los beneficios de los años civiles 1922 y 1923, ascienden, respectivamente, a pesos 324.926.54 y $ 848.312.58, por lo que el saldo resultante a favor del Banco será de $ 33.358.84, que se abonará con los recursos arbitrados para chancelar definitivamente el déficit del ejercicio 1922 y 1923, según proyecto que la Comisión despacha en esta misma fecha.

En cuanto al propósito de modificar el régimen establecido por la ley de 7 de Diciembre de 1916 para el reparto de utilidades que da lugar al artículo 2.o del proyecto del Consejo Nacional, la Comisión no lo comparte, en razón de circunstancias meramente ocasionales.

Nada puede observarse al propósito de ir formando desde ya un fondo de reserva para el Banco, propósito que encuadra dentro de las ideas que el mensaje desarrolla y que la Comisión comparte en todos sus términos. También cree la Comisión que es malo el régimen que, para la distribución de utilidades, que sancionó la ley de 7 de Diciembre de 19 y que mucho más sencillo, y menos expuesto, a la vez, a tropiezos y conflictos, sería la adjudicación lisa y llana al Estado, de la cuota parte que se entendió conveniente atribuirle, sin la complicación derivada del otorgamiento de los créditos que aquella ley establece.

Pero, aquí radica la gran dificultad y el defecto ocasional de la fórmula del Consejo Nacional. El pase de un sistema a otro no puede efectuarse sin imponer

al Erario nuevos y considerables sacrificios, los cuales, si el proyecto tuviera inmediata aplicación, contrariarían los esfuerzos de todo órden que realizan el Parlamento y el Poder Ejecutivo para alcanzar, una vez por todas, la deseada normalización financiera.

En efecto, dentro del sistema consagrado por la ley de 1916 el actual ejercicio económico cuenta entre sus recursos con 848.312.58, a que asciende el crédito que él puede exigir del Banco por concepto de la mitad de los beneficios del año 1923, crédito que se cancelaría, luego, con el mismo porcentaje de las utilidades del año corriente. Esa entrada ha sido prevista por la Contaduría General y el Ministerio de Hacienda al calcular el déficit del año en curso. En cambio, aprobado el artículo 2.o que motiva la disidencia, y efectuado el arreglo de cuentas a que se refiere el artículo 1.o del proyecto, la Hacienda no recibiría concurso alguno del Banco, por el dicho concepto de beneficios, hasta los primeros meses de 1925, fecha en la cual se aprobaría el balance de aquél por el Consejo Nacional, y que está comprendida dentro del año financiero 1924-1925. Desde entonces en adelante las cosas se desarrollarían en la forma más deseable, de acuerdo con una fórmula clara y que no presenta dificultad alguna de aplicación. Pero, en cambio, el ejercicio económico 1923-1924, que es el corriente, nada obtendría por cuenta de utilidades, ya que las del año 1923 habían recibido el destino explicado al principio, produciéndose en las rentas de dicho ejercicio, aún calculadas de acuerdo con la planilla de recursos del presupuesto en vigor, un vacío de $ 750.000. Y por deseable que sea buscar solución definitiva a las dudas surgidas con respecto a la distribución de utilidades del Banco, evitando, al mismo tiempo, que esas dificultades se reproduzcan, tiene que reputarse inapropiado un remedio tan particularmente oneroso, que, en este momento, todavía crítico, representaría para el Erario un nuevo quebranto por suma casi millonaria. De ahí que no haya otro remedio que mantener por algún tiempo más el régimen creado por la ley de 1916, esperando para su alteración épocas financieras más propicias.

En consecuencia, la Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1924.

Alfredo García Morales (miembro informante). — E. Rodríguez Larreta. — A. R. Vázquez. — Raúl Jude. — P. M. Minelli.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país por la cantidad de $ 715.000 con un interés no mayor de 6 o|o.

Art. 2.o El importe de esta letra se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar las cuentas pendientes, según los cuadros demostrativos enviados al Cuerpo Legislativo en mensaje de Febrero 18 de 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Cerradas definitivamente las cuentas correspondientes al ejercicio económico 1922-23, el Poder Ejecutivo solicita la aplicación correspondiente de la Deuda Pública para cancelar el déficit resultante.

Como recordará Vuestra Honorabilidad, la ley de 23 de Noviembre de 1923 estableció que el producto de la emisión de la deuda que se creaba por esa ley se destinaría a saldar el déficit liquidado del año 1921-22 y a atender obligaciones del año 1923-24. No se declaraba definitivamente saldado este último ejercicio como se saldaba el primero, porque en esa fecha todavía no pudo el Poder Ejecutivo sino establecer la cifra aproximada a que ascendía el déficit. El Poder Legislativo, sobre los datos que se le proporcionaban entonces, autorizó el monto de la deuda suficiente como para atender las obligaciones legales de ese ejercicio y dijo, que cuando se le presentasen las cuentas definitivas autorizaría el saldo correspondiente. Esas cuentas son las que presenta ahora el Poder Ejecutivo, y de ellas resultan las siguientes cifras con relación al monto de la emisión de la deuda.

Los déficits de 1921-22 y 1922-23, suman, respectivamente, $ 7:306.383.32 y $ 7:174.457.82, o sea un total de pesos 14:480.841.14.

Y los $ 1 15:000.000.00 en títulos de deuda vendidos al 92 o|o (cálculo), sólo producirían $ 13:800.000.00. Faltarían, $ 680.841.14.

Seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos con catorce centésimos es la cifra del déficit, a la cual hay que agregar la diferencia resultante como consecuencia de la nueva forma de saldar las cuentas con el Banco de la República, forma que, en proyecto aparte, informa en esta misma fecha la Comisión de Hacienda.

De ese proyecto resulta lo siguiente:

Entre los recursos para enjugar el déficit de 1921-22, se incluyó el 50 o|o de las utilidades del Banco, correspondiente al año 1921 y que importó.	$ 1:206.597 96
Y para cancelarlo se proyecta destinar:	
El 50 o|o de las utilidades del Banco por el año 1922, pesos 324.926 23	
El 50 o|o de las del 1923, $ 848.312 53.	" 1:173.238 76
Faltarían	$ 33.359 20

En consecuencia, los arbitrios necesarios al Poder Ejecutivo para cancelar el ejercicio son $ 680.841.14, más pesos 33.359.20, o sean $ 714.200.34.

En presencia de esta cifra, vuestra Comisión cree que resulta innecesario emitir una nueva deuda, como sobre la base de otros cálculos lo proponía el Poder Ejecutivo y, de acuerdo con éste, propone, en cambio, la autorización correspondiente para emitir una letra por 715.000 pesos, cuyo importe se consolidará al tratar de los medios de arbitrar recursos para atender el déficit a producirse al final del ejercicio en curso.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión, proponiendo el siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país por la cantidad de $ 715.000, con un interés no mayor de 6 o|o.

Art. 2.o El importe de esta letra se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar las cuentas pendientes según los cuadros demostrativos enviados al Cuerpo Legislativo en mensaje de Febrero 18 de 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1924.

Ricardo Cosio (miembro informante. — Raúl Jude.—E. R. Larreta. — A. R. Vázquez.— A. García Morales.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones expuestas en los informes de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, de los que se incluye copia, Vuestra Honorabilidad debe aprobar los proyectos de ley venidos de aquélla, regulando las cuentas entre el Estado y el Banco de la República en lo que se refiere a la participación del primero en las utilidades del segundo y autorizando al Poder Ejecutivo para emitir una letra por $ 715.000 para la liquidación definitiva de los déficits de los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

Sin embargo, será preciso corregir en el primero de esos proyectos el error material que se ha padecido en la redacción del artículo 3.o.

Aparece derogándose el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de Presupuesto, cuando la intención evidente no es derogar ese inciso, que se refiere a la contribución del Banco de Seguros, sino el 1.o, que se refiere a la contribución del Banco de la República sobre sus utilidades, la que se regirá ahora por esta ley.

Sala de la Comisión, a 3 de Julio de 1924.

Esteban J. Toscano. — Jacinto Casaravilla. — Alberto F. Canessa.—Martín C. Martínez."

Señor Presidente — Hay una nota de la Cámara de Representantes a propósito de este proyecto que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 8 de 1924.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de comunicar a V. H. que en el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de fecha 27 de Junio pasado, por el cual se da solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República, debe modificarse la referencia que alude el artículo 3.o del mismo para salvar un error de copia contenido en el proyecto original. En consecuencia, donde dice: "Derógase el inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos, etc.", debe decir: "Derógase el inciso 1.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos, etc.".

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en discusión general el proyecto.

Señor Martínez — En consecuencia, del comunicado venido ahora de la otra Cámara, la Comisión retira la observación que formulaba en su informe y que habría obligado a la enmienda del proyecto y a su devolución a la otra rama legislativa.

Ahora deberá leerse en la discusión

particular que el inciso derogado del artículo de la ley de Presupuesto es el primero y no el segundo.

Señor Ministro — Eso es.

Señor Martínez — Ya que estoy en el uso de la palabra, diré que el primero de estos proyectos termina una larga controversia que habían mantenido el Poder Ejecutivo y el Parlamento sobre la manera de chancelar el crédito abierto por el Banco de la República en 1921 a cuenta de utilidades. Se sabe que resultaban un alcance de $ 881.672 contra el Estado, y entonces se propuso, por el Consejo que se emitiese deuda en la cantidad necesaria para obtener esta suma y pagar al Banco.

Tanto la Cámara de Diputados como el Senado resistieron esta indicación creyendo que había una manera más simple y menos onerosa de arreglar este crédito, sin necesidad de ampliar el empréstito, ya que es tan difícil la colocación de títulos y es tan alto el servicio de la Deuda Pública. El remedio de esta situación ha consistido simplemente en aguardar a que el Banco de la República liquidase las utilidades de 1923; y entonces, como dice muy bien el informe de la Comisión de Hacienda, la Cámara de Diputados, sumadas esas utililidades producidas en 1923, que son de $ 848.303, con las utilidades ya conocidas de 1922, que son $ 324.926, sólo faltan pesos 33.359 para saldar por completo el crédito del Banco de la República hasta el final de 1923.

Como también lo sosteníamos entonces, con esto no se perjudicaría el equilibrio del presupuesto nuevo, porque manteniendo el régimen de la ley de 1916 el Banco debe abrir a este ejercicio un crédito igual al 50 o|o de las utilidades liquidadas en 1923. Por consiguiente, el ejercicio contará con un recurso de esa importancia.

Habría otra cuestión sobre la que podría creerse que yo estoy obligado a decir dos palabras, — y las diré.

Sostuve, cuando discutimos el proyecto del empréstito, que entre las partidas que integraban el estado de Contaduría sobre el déficit del ejercicio 22-23, figuraba un millón trescientos treinta y dos mil pesos que no era verdadero déficit; pues resultaba de la ejecución del Convenio de Londres, que obligó al Estado a adelantar con rentas de 1922-23, servicios del 23-24. Aquella cantidad corresponde a los trimestres de la deuda Consolidada y garantía de ferrocarriles, que vencieron el 1.o de Noviembre de 1923 y el 1.o de Febrero de 1924.

Estos servicios, debidos por el año fiscal 23-24, han sido hechos con rentas correspondientes al 22-23, porque el Convenio de Londres a que me refiero, establece que el aparte de la renta de aduana empezará el 1.o de Febrero y continuará sin interrupción hasta que estén cubiertos los servicios de todo el año, inclusive el trimestre que recién se pagará el 1.o de Febrero del año siguiente.

Hay, pues, esa cantidad importante adelantada por el 22-23, que no es déficit. Sin embargo, yo suscribo, también, el proyecto, y lo informo, votando la letra de 715.000 pesos para acabar de saldar el déficit de ese ejercicio 22-23, acreedor a tal restitución.

Podría, pues, objetárseme que hay contradicción en suscribir ese informe y sostener que el ejercicio 23-24 debía reintegrar aquella cantidad al ejercicio anterior. No la hay, señor Presidente, por esta circunstancia: cuando nos ocupamos un poco también de las finanzas del ejercicio que ahora acaba de terminar ya previmos que el déficit de él, sino sería de la magnitud de los déficits del 21-22 y 22-23, sería todavía un déficit de bastante importancia: tal vez sea de tres o cuatro millones, y entonces, no sería sino camino andado el que haya recibido este auxilio del ejercicio 22-23 que vamos a saldar mediante la emisión del empréstito de quince millones y la letra de setecientos quince mil pesos.

Ese ejercicio 22-23, es el único que va a estar en estas circunstancias de haber hecho un anticipo importante al ejercicio siguiente.

Cuando tratamos el asunto, el señor senador Rivas me interpeló y me preguntó si con el ejercicio 21-22 no habría pasado lo mismo que pasaba con el ejercicio 22-23, esto es, que el anterior le hubiera anticipado fondos, siempre en virtud del mecanismo del convenio de Londres.

Tuve, entonces, ocasión de decirle que eso no había podido suceder porque el año 21-22 fué un año de renta de Aduana [illegible] aparte durante él no alcanzó sino para el servicio de los trimestres de deuda y garantías de ferrocarriles que vencieron durante él. No hubo reversión o fué insignificante.

Es en el ejercicio 22-23 que el repunte de la renta de Aduana se acentuó y que tuvimos la necesidad, en virtud del convenio citado que rige la Deuda Consolidad y garantías de ferrocarriles, de hacer el anticipo de fondos de un ejercicio para otro.

Ahora, a su vez, algún otro señor senador podría preguntarme: ¿Y no le va a suceder al ejercicio actual que también tenga que anticipar para servicio de la Deuda Consolidada y garantías, fondos a cuenta del ejercicio en que recién entramos, 24-25? Pues ya no sucederá, tampoco, en virtud de una razón de muy distinto orden de la expuesta respecto del ejercicio 21-22.

No es que no haya también aumento de rentas, con relación al ejercicio 21-22; la hay más grande todavía que en 22-23; pero una medida administrativa, por la cual se han clasificado como impuestos internos algunos impuestos hasta ahora considerados como de importación, sobre el azúcar, el arroz, el kerosene y algún otro artículo, — medida que yo no tengo por qué estudiar ahora su procedencia y legitimidad, — ha permitido que en el ejercicio que acabamos de terminar, no hayan tales cantidades excesivas adelantadas a la casa encargada del servicio de la Deuda Consolidada y garantías de ferrocarriles. Las entregas han sido bastante menores de lo que fueron en el año anterior y las rentas no se han entregado con exceso ni ha sido necesario aguardar a la reversión para aplicarlas.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite el señor senador?

Y por esa razón también el déficit no será tan cuantioso...

Señor Martínez — Está bien. Precisamente, lo que quería hacer notar es que si el déficit no será tan cuantioso, no será solamente por la mejora de las rentas o por algunas economías en la Administración, sino también porque hay un millón trescientos treinta y dos mil pesos del ejercicio 22-23 de los que va a aprovechar el ejercicio 23-24, sin que él, a su vez, adelante nada al 24-25.

Ahora, como a pesar de eso, repito, va a haber un déficit todavía considerable, no he creído que debemos negarnos a la emisión de la letra que viene propuesta por la otra Cámara. Al fin no sería sino atender, desde luego, obligaciones inaplazables al terminar el ejercicio que ha vencido con el mes anterior.

Era lo que tenía que explicar.

Señor Canessa — Yo había indicado, señor Presidente, que estos dos asuntos podrían tratarse como uno solo, porque en realidad lo son. Por más de que el primero se titule "Arreglo de cuentas con el Banco de la República", en realidad, no es más que el arreglo del déficit del Presupuesto General en el ejercicio 22-23.

No es cierto, pues, lo que expresa el otro proyecto, que dice que los déficits de 21-22 y 22-23 se van a liquidar con la emisión de una letra de setecientos quince mil pesos.

Yo siento, señor Presidente, por un lado, tener que volver sobre este asunto, que ya traté extensamente en su oportunidad, pero lo hago y con verdadera satisfacción, al recordar los términos en que me expresé en aquella época, porque hoy los hechos los han corroborado en todas sus partes.

Dije, señor Presidente, entonces, que para apreciar el déficit real del ejercicio 21-22, había necesidad de comprender el saldo deudor al Banco de la República por ochocientos ochenta y un mil pesos, en la cuenta de utilidades y la necesidad de arbitrar recursos para cancelarlo.

Los hechos por anunciados se confirman con el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración y aprobado por la Cámara de Representantes, hoy a estudio del Honorable Senado. Por dicho proyecto se manda pagar esa deuda con las utilidaes del Banco de la República por el año 1923, que corresponden al Poder Ejecutivo.

Pero es el caso que esas utilidades forman parte de los recursos previstos para atender obligaciones del ejercicio 23-24, de modo que al liquidar el ejercicio 23-24 tendremos la falla del recurso previsto por utilidades del Banco de la República y a este proceder encaja muy bien el dicho común de "desnudar a un santo para vestir a otra".

Decía yo, señor Presidente, cuando el Honorable Senado trató la liquidación de los déficit 21-22 y 22-23 que la emisión que autorizaba el proyecto de ley, de quince millones, no alcanzaría para cubrir los déficit reales de esos dos ejercicios, porque el primero de ellos, comprendía, a más de los siete millones, trecientos y tantos mil pesos denunciados, la suma de ochocientos ochenta y un mil pesos, que en realidad se le debía al Banco de la República; y se le debía porque, el Gobierno había girado por un millón doscientos seis mil pesos, como lo autorizaba la ley, contra utilidades a percibir, y estas utilidades, una vez liquidadas, sólo alcanzaron a trescientos veinticinco mil pesos, resultando un saldo deudor de parte del Estado por la suma importantísima de ochocientos ochenta y un mil pesos.

En aquella época, señor Presidente, manifestaba la necesidad de que el Parlamento, al tratar asuntos de esta naturaleza, consolidación de cuentas y pago de déficit, no retaceara en ninguna forma las sumas solicitadas por el Poder Ejecutivo, porque es de buen Gobierno y de buena Administración el pagar lo más pronto posible las deudas reconocidas y por que no puede admitirse que un déficit liquidado pueda aumentarse o disminuirse por voluntad del Parlamento. Y decía, además, que era perjudicial para nuestro crédito en el exterior, atendiendo a la razón valedera de que, cuando se liquida un déficit por una suma ella ha de ser exacta y debe ordenarse su pago, pues no se concibe pueda haber elasticidad en los números que lo aprecian, y menos en nuestro país cuya contabilidad es impecable.

No valieron, señor Presidente, mis manifestaciones y a pesar de la demostración completa de que los déficit reales de 21-22 y 22-23 alcanzaban a quince millones y medio de pesos, la Cámara y el Senado no autorizaron sino una emisión en títulos por quince millones, los que podrían dar en efectivo unos trece millones ochocientos mil pesos.

Los hechos han demostrado que la

apreciación hecha por mí de los referidos déficit era exacta y cierto mi anuncio de que el Poder Ejecutivo tendría que solicitar los recursos complementarios a breve término.

Debo decir y me complazco en ello, que para la apreciación de los déficits conté con la ayuda eficaz del señor Contador General de la Nación, funcionario meritorio en todo concepto, que hace honor a la Administración Pública.

El señor Contador no había querido ratificar, por exceso de prudencia en él característica, el dato que trajo a la Comisión de Hacienda, de que el déficit del año 22-23 ascendía a la suma de siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos porque faltaba una computación final que deseaba hacer, pero adelantó que tenía el convencimiento que la diferencia que pudiera resultar no sería apreciable en relación a la suma abultada del déficit.

Y así resultó, el déficit apreciado en millón ciento cuarenta y ocho mil pesos, resulta ahora, después de verificados los cálculos, que asciende a siete millones ciento setenta y cuatro mil pesos, es decir, una diferencia insignificante en relación a las sumas importantes de que estamos tratando.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una moción de orden.

Como me parece que el espíritu del Senado, al votar la prórroga de hora, fué el de terminar con estos asuntos, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se voten.

Señor Toscano — Este asunto y el segundo.

Señor Martínez — El segundo no, porque voy a hacer algunas observaciones, que, aunque no tienen gran importancia, me van a llevar un poco de tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los dos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Aparece claro, pues, señor Presidente, que la Honorable Cámara ha votado dos asuntos, pero que ellos se refieren a una sola cosa: liquidar los déficits de los años 1921-22 y 1922-23, y que lo que hoy se pide como recurso a otorgarse, es la cantidad casi exacta de lo que en aquella época solicitaba yo del Senado para que cubriera, de una vez como correspondía, el importe total de los déficits pendientes.

¿Qué se hace hoy para cubrir el saldo de un millón y medio de pesos, que faltan para cancelar los déficits anteriores?

Se dispone (el proyecto le llama "Arreglo de cuentas") de las utilidades del Banco de la República por el año 1923 en la parte que corresponde al Estado para saldar el déficit del año 1921-22. Estas utilidades de que dispone ahora con ese fin, están afectadas por la ley para responder a las obligaciones del presupuesto por el ejercicio de 1923-24.

De manera que al liquidar el ejercicio 23-24, se notará la falta de esa suma prevista en los recursos.

Será entonces una de las causas del déficit probable y habrá necesidad de crear otros recursos que lo sustituyan. Se dispone de una suma comprometida para pagar déficits de ejercicios anteriores.

Lo que hoy se solicita son fondos para pagar cuentas que quedaron impagas por no dar los recursos suficientes al apreciar el déficit del año 1922-23, por la suma de $ 680.841 y la cuenta pendiente con el Banco de la República, por no haber dado los recursos necesarios para cubrir el déficit 1921-22, cuenta que asciende a $ 881.641.

De manera que tenemos así un millón quinientos sesenta y dos mil pesos que se necesitan para cubrir los déficits de 21-22 y 22-23, y que esta suma había sido prevista desde el año pasado en su oportunidad debida, cuando se trató el asunto por el Senado.

Yo entiendo, como norma general de conducta de una Asamblea, que una vez reconocidas las deudas, cuando se trate de su liquidación o de su pago, que no hay derecho de retacear los números exactos de la deuda reconocida, porque no puede eximirse la obligación de pagarlas.

Concibo, que cuando el Consejo Nacional solicita partidas para gastos, — gastos que pueden tener elasticidad dentro de un presupuesto dado, — la Asamblea Nacional quiera y puede hacer alguna rebaja dentro de los recursos solicitados, porque se trata entonces de recursos para gastos, pero en ningún caso cabe el sistema de retaceo cuando se trate de recursos para cancelar déficits.

Tal sistema no trae ventaja alguna ni al país ni al buen andamiento de sus finanzas. No produce ningún beneficio, señor Presidente, porque al fin, siempre habrá que pagar lo que se debe y hay que evitar tener que volver sobre asuntos que debieron liquidarse de una vez en su oportunidad, por el buen nombre y respeto de la contabilidad administrativa.

Que la repercusión en el exterior es mala para la Nación, de eso no hay duda alguna. Cuando todo el mundo en el exterior, creería saldados nuestros déficits de 1921-22 y 1922-23, resulta ahora que aquello o no había sido bien calculado a los ojos del exterior que no conoce los detalles, o que las cuentas no se llevan en el país en la forma debida, o que habría una intención al no liquidar las cuentas en su forma real, pudiéndose hasta suponer en una ocultación de deudas.

Tratándose de déficits conviene que no se insista y se vuelva sobre cosas que debieron quedar completamente liquidadas de primera intención; siempre que se tenga la seguridad y convicción de que los gastos han sido realmente efectuados.

Es de esperar, señor Presidente, que la Asamblea ha de concluir con ese sistema de retaceo cuando se trate de estos casos especiales de autorizar el pago de deudas reconocidas y de arbitrar recursos para cancelación de déficits.

Porque no hay ninguna ventaja en no autorizar esos pagos íntegros, ni en reconocer la totalidad de un déficit, desde que más o menos tarde tendrá que volver sobre el asunto y votar recursos para cumplir esas obligaciones ineludibles.

He terminado.

Señor Martínez—Yo no tengo interés, y menos lo tiene el Senado, en continuar una discusión, se puede decir restrospectiva, puesto que el asunto de las cuentas entre el Banco de la República y el Estado va a solucionarse en la forma que lo establece el proyecto venido de la Cámara de Diputados, contando hasta con la valiosa cooperación del señor senador que acaba de criticar esa manera de arreglo.

Señor Canessa—Yo no critico el proyecto.

Señor Martínez—Nunca nosotros dijimos que no se debiera al Banco esa cantidad; lo que dijimos es que no había por qué exajera la emisión de deuda y emitir un millón más, cuando sabíamos que había utilidades producidas y ya estaba el año vencido, y de un momento a otro vendría el balance del Banco de la República arrojando su "quantum" exacto. Eso es lo único que ha ocurrido. Y por eso es que el señor senador ha podido darse el placer, como los demás, de firmar el proyecto que por la sola cantidad de 33.000 pesos, sin necesidad de emitir un millón en deuda, ha de arreglar esa cuenta.

Señor Canessa—Sacrificando las utilidades del año 23.

Señor Martínez—Si se emite una letra por 715.000 pesos, en ella poco tendrá que ver la cuenta del Banco de la República. Para el Banco, de los 715.000 pesos, sólo van 33.000. Esa letra se emitirá por esto: cuando se trató el empréstito, las cuentas del ejercicio 1922-23 no estaban cerradas definitivamente y la Cámara no aprobó, como arreglo del ejercicio, los balances aproximativos, aunque bastante próximos a la verdad, que presentó la Contaduría General.

Ese apuro de cuentas recién ha venido ahora y por eso vamos a autorizar su pago.

Además se contó con que la deuda sería colocada a tipo más alto.

Fué, pues, juntando las últimas cuentas que aun no habían entrado en los cálculos de Contaduría y previendo algún margen, porque la deuda en vez de venderse a 93 tuvo que venderse a 91 1|2. Por eso es que es necesaria la emisión de la letra; pero su importe no va al Banco de la República.

A éste se le paga con su propio dinero, con las utilidades que nosotros decíamos que iban a venir a fin de 1923 y que nos libertarían de emitir un millón más de deuda.

Con esto no se perjudicaba, tampoco, al ejercicio nuevo, porque en virtud del procedimiento establecido por la ley de 1916, ahora tiene que abrir el Banco de la República (enseguida de puesto el cúmplase a la ley que vamos a votar en este momento), un crédito a la Tesorería por la mitad de las utilidades producidas en 1923, o sea 848.313 pesos.

Señor Canessa—Eso es lo que no es exacto. Ha tenido que sacrificarse el Estado no girando un sólo centésimo en el ejercicio pasado por las utilidades del Banco y que ahora se va a liquidar el déficit de 1922-23, precisamente con un recurso previsto en el presupuesto de 1923-24. Va a ver el señor senador cómo la partida que prevé el presupuesto de 1923-24 sobre las utilidades del Banco de la República, han sido completamente reducidas a cero, porque ahora se dispone de esas utilidades para pagar el déficit del año 21-22 y 22-23.

Señor Martínez—Está también equivocado el señor senador; todas las utilidades de que hubiera podido disponer el Estado sería de 300.000 pesos. Por consiguiente el equilibrio del ejercicio 23-24 sólo ha podido ser perjudicado por la demora de esta solución, en esa suma.

Señor Canessa—Perfectamente bien.

Señor Martínez—Está dando al asunto una magnitud que no tiene.

Señor Canessa—Considero que la disponibilidad de 350.000 pesos para el Estado en el ejercicio pasado hubiera sido un importante alivio y, sin embargo, por aquella solución mala que dimos nosotros se ha visto privado de echar mano de ese recurso.

Señor Martínez—Trescientos mil pesos es una suma importante, para nosotros, pero son sebo y saliva cuando se trata de siete millones de déficit.

Señor Canessa—Por eso se opusiron a incorporar un millón y medio más de deuda por temor a desequilibrar la plaza. Una plaza que admite quince millones, no iba a poder admitir dieciséis y medio!

Era también la misma relación de sebo y saliva.

Señor Presidente—El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

28.ª SESIÓN ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 11 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

Mociones:

2—Del señor senador Gallinal, para que sean considerados los proyectos que se relacionan con las **cuentas del Estado con el Banco de la República**, y autorización al Poder Ejecutivo para emitir una **letra por $ 715.000**. (Sancionados).

3—Del señor senador Cornú, para que sea tratado en la presente sesión el proyecto que incorpora a la Universidad el **Instituto de Agronomía**. (Se resuelve considerarlo en primer término en la sesión próxima).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, Martínez, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal, Canessa, Díaz** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bruno, Muñoz, Belloni, Toscano** y **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Cité a pedido de varios señores senadores. Alguno de los solicitantes dirá el objeto de esta sesión extraordinaria.

2

Señor Gallinal — Pido la palabra.

He firmado el pedido de convocatoria a esta sesión, creyendo interpretar el pensamiento predominante en el Senado en la sesión de ayer, cuando empezó la discusión de los proyectos de orden financiero que figuraban en la orden del día.

Como recordarán los señores senadores, se prorrogó la hora con el objeto de ver si era posible liquidar esos asuntos; pero habiendo quedado el Senado sin número, fué necesario levantar la sesión sin que la votación se produjera.

Dada la urgencia manifestada en Sala por el señor Ministro de Hacienda, de que se continuara con la discusión y se llegara a la votación de los asuntos a que me he referido, hemos solicitado esta sesión extraordinaria.

Señor Presidente — ¿De modo que el señor senador propone que se traten en esta sesión esos asuntos?

Señor Gallinal — Eso es. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan en esta sesión esos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3

Señor Cornú — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

Quisiera saber si en la propuesta hecha por el señor senador Gallinal está incluído el asunto relativo al Instituto de Agronomía y Estaciones Agronómicas...

Señor Presidente — Creo que no.

Señor Cornú — ... porque, en este caso, yo pediría particularmente que resuelva el Senado si quiere o no tratar ese asunto.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador que se trate este asunto?

Señor Cornú — Si no está incluído en la moción del señor Gallinal, mociono en ese sentido, señor Presidente.

Señor Gallinal — No estaba incluído.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Cornú, para que se trate en la sesión de hoy el asunto relativo al Instituto de Agronomía y Estaciones Agronómicas.

Señor Stirling — Tengo entendido que algunos señores senadores desean intervenir en este debate y no se encuentran presentes. Hago la observación para que el Senado lo tenga en cuenta al resolver esta cuestión.

Señor Cornú — Esa no es una razón, porque en otros días suelen haber menos senadores presentes y, sin embargo, abordamos asuntos de más importancia, cuyo repartido lleva mucho menos tiempo que el del actual.

Yo entiendo que no hay un motivo fundamental que oponer a mi moción.

Por eso pido que se vote. Será afirmativa o negativa, según el sentimiento de los señores senadores, pero yo deseo que se vote.

Señor Martínez — ¿No podría votarse después de tratados estos asuntos financieros?

Señor Cornú — Acepto que sea, pero en la sesión de hoy.

Señor Martínez — No; tratarse su moción después de votados esos asuntos.

Señor Cornú — A mí me parece que debe votarse de inmediato; que se vote como se entienda, pero que se vote ya mi moción de preferencia.

Señor Canessa — Yo opino de igual manera que el señor senador por Río Negro.

Me parece que esta sesión es extraordinaria, y en ella no debiera tratarse el proyecto a que hace referencia el señor senador por Artigas, porque ese asunto trae en el informe la firma en discordia de uno o, creo, que de dos de los miembros de la Comisión.

Señor Cornú — De uno solo.

Señor Canessa — Muy bien; pero es presumible que ese señor senador que firma discorde, crea que en esta sesión extraordinaria no se ocuparán en ese asunto.

Señor Stirling — Apoyado.

Señor Canessa — Por otra parte, sabemos que otro miembro de esa Comisión, el señor senador García, tampoco es adherente a la fórmula presentada.

Señor Cornú — El señor senador García no pertenece a la Comisión.

Señor Canessa — Pero es otro de los señores senadores que manifestó que deseaba intervenir en la discusión de este asunto.

Señor Cornú — Como yo afirmé que la discordia de los miembros de la Comisión era de uno, y no de dos, quiero hacer constar que el señor García no es miembro de la Comisión.

Señor Canessa — Yo creí que fuera uno de los miembros.

El hecho real, señor Presidente, es este: que hay discordia sobre el proyecto y que debe esperarse la asistencia de ese miembro que ha firmado discorde, para oirlo.

Señor Martínez—Es un asunto en que está muy dividida la opinión del Senado.

Señor Cima—Yo voy a acompañar al señor senador por Artigas, porque ya es, está la tercera vez que el asunto se pone en la orden del día.

Lo cierto es que si este asunto se pone en la orden del día, es para que sea tratado, y que debe haber sido estudiado y bien estudiado, por lo mismo que hay división de opiniones en el Senado; pero, por una razón o por otra, a fuerza de preferencias, se le va dejando de un día para otro.

Señor Canessa—Tampoco veo la urgencia del asunto.

Señor Cima — Se ha puesto hasta por tres veces en la orden del día.

Señor Canessa—Me explico que se traten en una sesión extraordinaria asuntos como los que acaba de proponer el señor senador por Cerro Largo.

Señor Cornú — Bien pudiera suceder que si el asunto tuviera las simpatías del señor senador, nos dirigiera duramente sus reproches, como lo ha hecho otras veces, argumentando que el asunto no marca a pesar de estar bien preparado y estudiado. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Canessa—Pudiera ser.

Señor Cima—Que se vote.

Señor Presidente—Hago notar al Senado que se necesitan dos tercios de votos.

¿Insiste el señor senador por Artigas?

Señor Cornú—Sí, señor Presidente; hay derrotas que honran; será una de ellas la que sufra hoy, si acaso.

Señor Amargós—Yo no me adhiero a la moción que acaba de hacer el señor senador por Artigas.

Creo que habiendo un miembro de la Comisión que ha firmado discorde y que con toda seguridad tomará la defensa de sus ideas, y constándome, además, que hay otros miembros del Senado que van a combatir el proyecto de la Comisión, debiera tratarse ese asunto en una sesión ordinaria y no en una extraordinaria como ésta, poniéndolo, por ejemplo, en primer término en la sesión próxima.

Señor Cornú—Debo advertir una cosa: que en el transcurso de mi diálogo con el señor senador Canessa, olvidé el primer argumento que éste formuló y que habría atendido como suficientemente valedero para convencerme.

No me había dado cuenta, al proponer que se incluyera el proyecto en la orden del día de hoy, de la ausencia del señor senador Bruno; sino, con toda lealtad,—ahora lo declaro,—no habría insistido, ni siquiera formulado la moción.

Pero, en cambio, diré ahora que me parece bien que no se le eche al fondo de los asuntos a tratarse para la sesión próxima, como ha pasado con la precedente en que, sin razón de una preferencia especial, apareció en quinto término, porque, en esta forma transcurrirán los días

sin que se le trate y los informantes olvidaremos los fundamentos de nuestra propia tesis para traerlos al debate.

Como que nos encontramos ahora preparados para tratar el asunto, debe tratarse sin dilación.

De modo, señor Presidente, que retiro mi moción en el concepto de que figurará en primer término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto a que aludimos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hago notar al señor senador por Artigas, que siendo más de cinco los asuntos que figuran en la orden del día, alguno ha de ser el quinto.

Señor Cornú—Es verdad, pero cuando queda a la cabeza uno, es más justo que sea el quinto uno de los nuevos y no aquél.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador por Artigas?

Señor Cornú—La retiro. Acepto la prelación que se le da al asunto para la sesión próxima.

Señor Presidente—La Mesa lo pondrá en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión general el asunto relativo a las cuentas del Gobierno con el Banco de la República.

Señor Gallinal—Ya se iba a votar, señor Presidente. Corresponde entrar directamente a la votación.

Señor Presidente—Se votará, si no hay quien haga uso de la palabra.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de sus utilidades correspondientes a los años 1922 y 1923, las que se acreditarán en cuenta de lo adeudado por el Gobierno por concepto de los adelantos otorgados sobre el 50 o|o de las utilidades de los años 1921 y 1922.

La diferencia resultante a favor del Banco, será a cargo del Estado, y se abonará con los fondos que se arbitrarán por ley especial."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mantiénese en vigor, por el término de dos años, el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el que regirá también con respecto a las utilidades del Banco de la República del año 1923, y al crédito que, por concepto del 50 o|o de esas mismas utilidades, ascendiendo a ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 848.312.58), debe abrirse a favor del ejercicio económico 1923-1924.

En lo sucesivo, para la determinación de las utilidades líquidas del Banco se apartará el 10 o|o para constituir un fondo de reserva."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos, sancionada con fecha 13 de Octubre de 1922, declarándose igualmente que dicha disposición no rige respecto de las utilidades del Banco correspondientes al año 1923."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Entra el señor senador García).

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una letra por la cantidad de $ 715.000.00.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país, por la cantidad de $ 715.000 con un interés no mayor de 6 o|o.

Art. 2.o El importe de esta letra se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar las cuentas pendientes según los cuadros demostrativos enviados al Cuerpo Legislativo en mensaje de Febrero 18 de 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Junio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo Lunes 21 de Julio de 1924 Núm. 5472

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 9 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " [illegible]

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " [illegible]

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 8 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923.

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados y cada uno con surtido de tres clases.

105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-228-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12917|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.262 metros de dril azul de 1.36 ancho, 4.300 metros cretona, 1.780 metros tela ordinaria, 3.520 metros liencillo, 98.560 botones de lata, 50.080 botones empabonados de 20 mm., 32.000 botones ídem de 15 mm., 12.416 metros cinta de hilera, 17.200 broches de cuello, 6.000 botones carozo, 70 soles para banderas, 140 metros lometa número 8, hebillas, cueros, argollas, guardacabos, 9.760 metros lona de 0.70 de ancho, ojales, bulones, remaches, varillas de hierro, hierro ángulo, hierro T, hojalatas de diferentes medidas, planchuelas de hierro y 1.035 metros de paño tipo 1920, de 1.45 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábado que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-192-v.jl.22.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de 1.000 bloques de defensa para la escollera Este

Llámase nuevamente a licitación para la provisión únicamente, y para la provisión, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos, a saber: de mampostería, de hormigón y monolíticos, de conformidad con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

Jl.19-348-v.jl.29.

Vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6"

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría.

Jl.12-266-v.jl.23.

Cadenas afianzadas para la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo.

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable de cadena afianzada de 19 mm. de diámetro y 400 metros del mismo tipo de cadena de 26 mm. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el lunes 28 del corriente, a la hora 15, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.11-240-v.jl.23.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION MARITIMA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca el día 28 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 13 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima.

Jl.17-323-v.jl.23.

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve pontones de hierro y bronce para dos entradas laterales y una posterior para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 21 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-224-v.jl.21.

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-234-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 25.000 kilogramos de alambre de hirro negro, sin barnizar y 11.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 9 de 1924. — La Gerencia.

Jl.10-208-v.jl.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director.

Jl.9-178-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

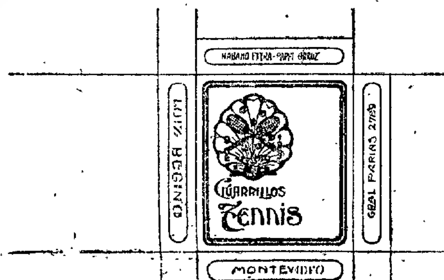
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

Jn.26-9545-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12730

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12723

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

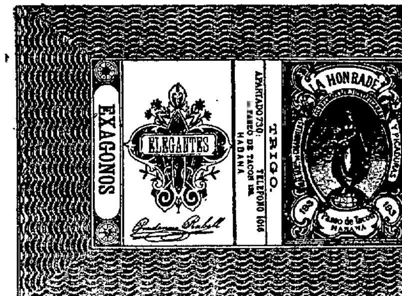


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12755

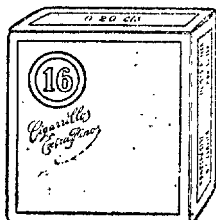
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Amiens Etablissements Pathé Frères, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-247-v.jl.31.

ACTA N.o 12731

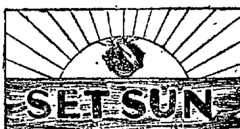
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12691

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Balkite

para distinguir, artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-138-v.jl.25.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12692

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Carizolla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-139-v.jl.23.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924 — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.

"ROMULO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12719

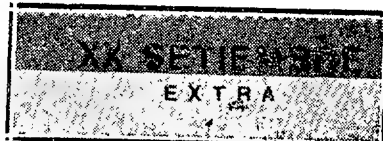
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Moreate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botellá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprimter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12726

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-125-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.

Jn.30-9633-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio y 600 kilogramos de substancia purificadora de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán al referido día, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.21.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.

Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Contador.

Jn.17-321-v.jn.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Manuel Herrero y Espinosa entre Millán y Guardia Oriental, Pando entre Junta E. Administrativa y Bulevar Artigas, Municipio entre Araicuá y General Flores, Juan Paullier entre Garibaldi y Colorado, y Vilardebó entre Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.9-183-v.jl.21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 12.000 kilogramos, más o menos, de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.9-172-v.jl.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Reussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.

Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germane, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Ro-

mero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.

Jn.25-9517-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida, número 1372, y doña CARMEN TANCREDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 792, y doña MARIA LUISA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. -57-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN KURT STAMM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Gefell, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña IDA CLARA SPANGENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gefell, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CHIOSSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1255, y doña CARMEN MARIA ROTONDARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1800, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña ETELBINA DOMINGUEZ, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARILDO CUADRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MANUELA ERMINDA BADANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDAYA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1181, y doña ANA SCELZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña CARMEN MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1493, y doña MARIA ELENA MARKOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALEJANDRO GRISETTI, de 22 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña ELISA FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JAUREGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1566, y doña PLACIDINA MACHADO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ALEJANDRO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 968, y doña CATALINA MERLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Médanos número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña TEODORA CARABAJAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1462, y doña IRENE GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña MARIA ELENA VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Zapicán número 2429, y doña SOCORRO SOUTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1467, y doña MARIA JULIA CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 45, y doña ANGELA MARIA LEPRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FERRER, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 80, y doña MARIA FARRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Forte (Italia), domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ALFONSO GONZALEZ VIZCAINO, de 70 años, de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayan número 27 (Barrio Fortuna), y doña ROSA VITA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 30 (Barrio Fortuna).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GONZALEZ VIZCAINO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 27 (Barrio Fortuna), y doña ROSA VITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 30 (Barrio Fortuna).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.22.**

En la Unión, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUZONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA CATALINA SANTINA PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PRADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña DOLORES BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADECIO LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Reyes número 36, y doña ELIDA VALENTINA ROSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIEYTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña DOLORES TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2500, y doña ROSA SEÑORANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ALEJANDRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Bustamante y Guerra N.o 20, y doña MARIA INES BARBEITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bustamante y Guerra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 938, y doña MARIA JULIA DUCLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña CLARA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE V. SARAVIA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rondeau número 1644, y doña CONCEPCION BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña PLACIDA VAZQUEZ VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Abayubá número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ROMERO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1664, y doña ULPIANA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO GONZALEZ FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1454, y doña CARLOTA LUCAS MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 29, y doña CONCEPCION CORTESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANITA VALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña ROSA MARTINIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ MATTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión capataz rural, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña BLANCA ROSA SAGARZAZU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Ellauri número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña MARIA ADRIANA MONTERO LAFONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 10, y doña CARMEN ISABEL OLIVERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTRO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SERAFINA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FELIX BORSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1971, y doña MARIA BLANCA BEGUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña MARIA CALUNGUI, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1924 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO TELES de 25 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Minas domiciliado en la calle Municipio número 2280 y doña YOLANDA ROBELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 167-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de

estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2414, y doña ROSA BAYARRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 170-v.Jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 35, y doña BRAULIA LEOPOLDA APARICIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFIERI MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Trevisso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña ELIA BLASONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcos, Orense (España), domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña GREGORIA GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Santa Lucía número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUALBERTO PAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 178, y doña JOSEFINA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Volta sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAS CHAGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña AURORA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ipiranga número 26 (Barrio Lavalleja), Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Santoestebam o Santesteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-312-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puccioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-303-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-284-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas González y de doña Fausta Mangoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-283-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Taberne de Martínez o Lucía C. T. de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustriano Gómez o Martín Salustiano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-260-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. o Allibert de Coll y de don Jaime Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grunón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Etchebest o Luciana Etchebest o Echebest o Echeveste o Etchevers o Etchebesti o Etchebesta de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-185-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón La Madrid o Ramón Fellipe Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-344-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Fernández o Laureana Fernández de de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. Jl.15-280-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victorina Costia, debe decir Victorina Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-242-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rabellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-250-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-239-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno: Jesús Aguiar Mellián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 15045, ante V. S. comparece y expone: Que a fin de ponerse en condiciones de ejercer la profesión de escribano, debo producir la información de vida y costumbres, de conformidad con lo que establecen las leyes especiales, presento a V. S. el siguiente petitorio, al cual espero se sirva proveer de conformidad: A) Se hagan las publicaciones de este escrito por el término de diez días; B) Que acreditadas en forma dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Arturo Echevarría y escribano don Atilio Arrillaga Safons, quienes concurrirán a la oficina y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Cuáles son sus condiciones de honradez y sus costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, con vista del Ministerio Público, se digne V. S. aprobar la información ordenada, y se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia. Otrosí digo: Ruego a V. S. se digne habilitar el feriado a los efectos de las publicaciones. Será también justicia. — Jesús Mellián Aguiar".—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-241-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Luis Montoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-238-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José Principalle (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-236-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguilar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-9352-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cipriano Graña (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriano Graña (hijo), con domicilio en 25 de Mayo número 539, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicita que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y a don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en 25 de Mayo 539 e Ituzaingó 1322, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y el de las personas que me conocen; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. provea de conformidad, ordenando se me expidan los edictos, y en su oportunidad los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Se habilita el feriado para las publicaciones. — Cipriano Graña (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-175-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bardallo de Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.3-44-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-307-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael o Carmen Rafael Picciano, de don Virginio Gregorio Picciano, de doña María Juana Picciano y de doña Catalina Magdalena de Picciano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto del emplazamiento se ha habilitado expresamente el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924.—José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-221-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Pedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Jemmott o Jemmot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9. de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.16-289-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-278-v.ag.17.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo. Junio 26 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-103-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chopitea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-227-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.10-198-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Puns, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9398-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. —Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario Jl.19-347-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de María Luc de Cabrera, citándose, con emplazamiento por treinta días, a todos los que se consideren con derecho en los indicados autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento y publicación de este edicto. — Las Piedras, Junio 30 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz. Jl.12-255-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elhers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.17-320-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Toscano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.9-173-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Ternadas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico. Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 5 de Julio del corriente año, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Cohelo, convocándose nuevamente a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, bajo la prevención dispuesta en el inciso 2.o del artículo 1673 del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días, y habilitándose a tal efecto el próximo período de feria judicial. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, en fecha ut-supra. — Florida, Julio 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.15-282-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-170-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-169-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laudecena Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.17-308-v.jl.28.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificándolo luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-189-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9263-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masaffero, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masaffero. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jamdí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-209-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de León Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-205-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-316-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio da Silva y de doña Leonor Ignacia Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-189-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Consejo Departamental de Administración solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor del Municipio por ante el escribano don Alberto Goldaracena en la ciudad de Montevideo en fecha 13 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando para ello habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.10-190-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde dice y de su esposo don Juan Calbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavín Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavin, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavin, debe decir Juliana Fernández Lavin. Partida de defunción de Eufemio Lavin, donde, refiréndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavin, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavin, donde, refiriéndose, a la misma, dice Auferiana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavin, donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin, donde, refiréndose a la bautizada, dice Grabiella Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-143-v.jl.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los

efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.1.o-22-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de la "Zapatería Ba-Ta-Clan"

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Antonio Tedesco, quiebra".

Cantidad de calzado fino, de moda, para señoras, señoritas, niñas, bebés y hombres. Instalaciones, probador, vidrieras, caja registradora y demás en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jl.19-342-v.jl.29.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares; por el Sud, la cuchilla del Salto, por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-331-v.ag.8.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, sin base. En Maroñas. El día 31 de Julio, a las 16 horas. Espléndida casa-quinta. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente seguido por don Agustín Maggi contra don Darío Alberto Ferreiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Julio, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción D en el plano trazado el veinticinco de Enero de mil novecientos veinte por el ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, y deslindado así: doce metros de frente al Este al camino de la cuchilla Grande; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número diez; cincuenta y cuatro metros al Sud, confinando con los solares uno y ocho, y veintiún metros al Nordoeste, de frente a calle de dieciséte metros de ancho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: calle Buenos Aires número 419.

Jl.16-288-v.jl.31.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchaindy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377. Jl.16-294-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz. Jl.11-237-v.jl.28.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.7-137-v.jl.23.

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 13, de Punta del Este, compuesto de

ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Noroeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-47-v.jl.21.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida**, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente **bien: Una fracción** de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del **Departamento** de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la **fracción adjudicada** a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los **títulos y demás antecedentes** se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-6321-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.8-151-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.7-146-v.jl.21.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Unrtavisçaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.31.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, sus los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que linda: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Decoa y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismo linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yí, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, con sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicente Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Adjunto. Jl.15-231-v.jl.30.

FRANCISCO P. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en

las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lonné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Calamandi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaría"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jl.10-207-v.jl.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, en la Villa Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercadería pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. Se hace constar que a los efectos de dicha venta ha sido habilitada la feria menor. — Florida, Julio 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.11-244-v.jl.22.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica Hermenegildo Nogueira; al Este, con la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-322-v.ag.1.o.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Jl.11-243-v.jl.26.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
RMAETE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 27 del actual, desde las 20 horas en adelante, en el local donde se hallan depositadas las mercaderías embargadas, en los autos caratulados "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", en la calle Juan Antonio Lavalleja sin número, entre Andrés Spikerman y Basilio Araújo, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos ya referidos, como las que han sido entregadas al señor rematador. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, como asimismo los días y horas necesarios para las diligencias de remate. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.16-304-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.
Jl.19-343-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.
Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.
Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.
Jl.16-293-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo.
Jl.16-3582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.
Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.
Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.
Jl.16-295-v.ag.6.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.
Jl.16-297-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.
Jl.11-233-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.
Jl.15-273-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.
Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna, hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.
Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero. Jl.9-179-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema. Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García. Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi. Jl.11-229-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castelo. Jl.11-231-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti. Jl.11-235-v.jl.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario. Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao. Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni. Jl.11-230-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Julio 7 de 1924. — Angel Cosentino. Jl.10-206-v.jl.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C. Lango 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P Raffetto. Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina. Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Valizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía. Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone. Jl.9-171-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi. Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro. Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella. Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutuflo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo. Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo, se constituyó la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Oillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Oillartaguerre de Paiva. — Araldo Paiva. Jl.12-261-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar. Jl.7-142-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia. Jl.9-167-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1924-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario. Jl.12-256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos. Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canta (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso. Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez. Jn.28-9595-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en dos ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.
Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes.
Jn.21-9409-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.
Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti.
Jn.30-9648-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.
Jl.3-67-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antello y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antello, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antelo. — José M.a Suárez.
Jn.30-9651-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.
Jl.7-144-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Moreira.
Jl.8-150-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1300, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde.
Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.
Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.
Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.
Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Washington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Costas.
Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela.
Jl.1.o-23-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que gira en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde, al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano.
Jl.3-58-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.
Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.
Jl.1.o-10-v.jl.21.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.
Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.
Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.
Jl.1.o-26-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni.
Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo, Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.
Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.
Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vendo dicho negocio y los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak.
Jl.2-34-v.jl.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ant
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palon Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucia
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaján María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Julio 1.o de 1924. Juan Megeyra.
135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.
353-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres.
Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.
Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez.
Jl.17-305-v.ag.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de resolver sobre la venta de la propiedad sita en la calle Galicia número 873.— Montevideo, Julio 15 de 1924. — El Secretario.
Jl.17-315-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.
Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.
Jn.28-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, número 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.
Jl.8-153-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro.
Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hormillas grandes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165

Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada caoba, ídem creta mentolada en cajas de 50 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 19 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de seis (6) y nueve (9) centésimos (Emisión Rodó), destinados al servicio de "Prensa". — Montevideo, Julio 27 de 1924. — La Secretaría.

Jl.21-367-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

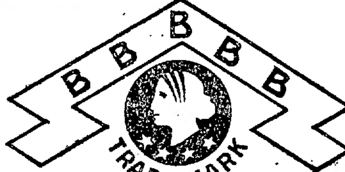


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

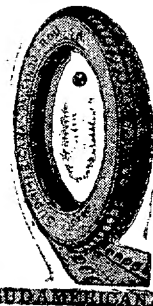


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

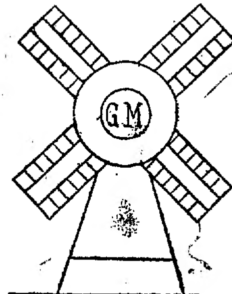


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12759

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-360-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1876

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-371-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.21-375-v.jl.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. ABELENDA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña PALMIRA ANGELA CERVIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
206-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña FIDELINA MARIA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 826, y doña GRACIOSA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BLANCO ALFONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña EMILIA HIEDRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELENA NELLI SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LUCIANA MANUELA BATALLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
204-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PEDRO CARTIATEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2596, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santurio número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jailabert, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSSONOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 31 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CIRIACA ANELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 8 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
205-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COSTANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña ROSA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VELOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3638, y doña ELISA BERNECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
211-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña ANGELA CAUTERUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRINCIVALLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2895, y doña CELIA VILIZIO RITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CAMPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA ELENA CHASQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMICAR COMOLLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Demo-

cracia número 2412, y doña EMA JUANA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1207-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-356-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce; hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las diecisiete horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro; D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea del fondo al Este, lindando con el solar seis; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro: El número seis tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 188 (Central). o 1463 (Aguada). Jl.21-369-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina. Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Sobrero y Cavasuto el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Durazno número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 19 de 1924. — Alejandro Frontini. Jl.21-368-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Callcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos. Jl.21-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano. Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Juan Berrutti y Hnos. — Jacinto G. Varela. Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz. Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Co para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio. Jl.21-379-v.ag.4.